



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 1 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2015.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa de Asturias, siendo las 19:00 horas del día 26 de agosto de 2015, se reúne el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, VEGA RIEGO, ALEJANDRO, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2015.-

ASISTENTES:

Grupo Popular:

BUZNEGO GONZALEZ, ANDRES,
GONZALEZ GONZALEZ, JUAN RAMON,
MIERES LLERA, MARIA DOLORES,
PANDO NAVARRO, FERNANDO,
FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN,
HERRERO GARCIA, ELENA,
FELGUERES ABAD, JOSE MANUEL,
GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE.

Grupo Socialista:

GARCIA BEDRIÑANA, JAVIER,
ORTIZ ARGUELLES, JOSE AVELINO,
GARCIA COSIO HERRERO, INES,
CAMPOS PEREZ, MARIA DEL ROCIO,
RUBIO SERRALLER, JUAN ANGEL MANUEL.

Grupo Somos Villaviciosa:

GONZALEZ PALACIOS, NURIA.

Grupo Foro de Ciudadanos:

LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

Está presente la Sra. Interventora, ANGELA ARCOS CUETOS.

Actúa de Secretaria la General del Ayuntamiento, ANA MARTINEZ CARDELI.

Sr. Alcalde: Buenas tardes. Muchas gracias a la Corporación y a todos los asistentes. Iniciamos la sesión ordinaria del Pleno convocado para hoy. Tengo que excusar en primer lugar a la portavoz del Grupo Socialista, Lorena Villar, que no puede acudir al Pleno por razón de enfermedad de su padre y, hecha esta excusa, iniciamos el examen del Orden del Día, de la parte resolutive.

A continuación, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 2 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

FECHA 17/07/15.-

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de julio de 2015, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

2.- PROPOSICION DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (artículo 106 del ROM).-

No se formularon.

3.- ADL/2015/52.- SUBVENCION PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.- ACUERDO DE AGRUPACION CON OTROS MUNICIPIOS.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTAS las Resoluciones:

-De fecha 23 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local de los Ayuntamientos del Principado de Asturias (BOPA número 155, de 6/7/2015).-

-De 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. (BOPA número 155, de 6/7/2015).-

VISTO que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, en sesión de 23 de abril de 2015, acuerda instar a los Ayuntamientos Mancomunados a solicitar la subvención de forma agrupada, atribuyendo la ejecución a la Mancomunidad. Dicho acuerdo se adopta al considerar oportuno tomar provecho de la experiencia en la gestión de subvenciones de esta naturaleza por la organización administrativa de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, dado que los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local están contratados por ella y , además, ha creado el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

VISTOS los acuerdos plenarios adoptados por los Ayuntamientos que constituirán la agrupación a los fines indicados: Bimenes (17 de julio de 2015), Cabranes (29 de junio de 2015), Colunga (29 de abril de 2015), Nava (20 de julio de 2015) y Sariego (16 de julio de 2015), determinando que el representante de la agrupación de municipios sea este Ayuntamiento de Villaviciosa.

VISTO el escrito de la Mancomunidad, de fecha 3 de agosto de 2015, donde se indica el coste total del proyecto: 136.176,32 euros, con un porcentaje de financiación autonómica del 66,09 % (90.000 euros) y financiación municipal del 33,91% (46.176,32 euros), en las anualidades 2015-2016. A su vez, el porcentaje de aportación local se divide entre los Ayuntamientos mancomunados/agrupados, con el criterio de uso de los servicios fijados estatutariamente, correspondiendo al Ayuntamiento de Villaviciosa, en exclusiva un Agente de Desarrollo Local y un 11,59 % de la financiación municipal.

VISTOS los informes emitidos por la Intervenciones de los Ayuntamientos citados y que habrán de constituir la agrupación.

VISTOS los informes de la Intervención Municipal de fechas 7 y 13 de agosto de 2015, donde se analiza la incidencia de la ejecución de la competencia (no propia) en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 3 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

presupuestaria y sostenibilidad financiera en el conjunto de la hacienda local y, asimismo, indica que el gasto correspondiente se imputará a los presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra, con cargo a la aplicación 9413-463.00.

VISTO que, en orden a gestionar la solicitud de subvención, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento -en sesión de fecha 27 de julio de 2015- manifestó la voluntad municipal de constituir la citada agrupación.

Considerando la normativa que resulta de aplicación: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención y demás normativa concordante.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate, por unanimidad y con el quórum exigido por el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la mayoría absoluta legal (en lo relativo a la encomienda de gestión), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Constituir una Agrupación sin personalidad jurídica junto con los Ayuntamientos de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego al objeto de concurrir a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en la línea de costes laborales de ellos técnicos de Empleo y Desarrollo Local, en los siguientes términos:

La agrupación de municipios carecerá de personalidad jurídica propia.

El representante del Ayuntamiento de Villaviciosa en la referida agrupación será el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

El Ayuntamiento de Villaviciosa asume la representación, como cabecera de la agrupación de municipios, ante la administración autonómica, MANCOSI o cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

La agrupación quedará disuelta por el cumplimiento de su objeto sin necesidad de formalidad adicional alguna, una vez que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones

Segundo.- En el supuesto de que se obtenga esta subvención, encomendar la gestión del proyecto a que se refiere a la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, por ampliar la explicación: Una de las competencias, digamos, originarias de la Mancomunidad Comarca de la Sidra era lo que se denominaban políticas de empleo, promoción de la actividad económica, etcétera. En ese marco, desde su inicio, se desarrollaron distintas iniciativas en esta materia en todos los municipios, incluido Villaviciosa, como pueden ser talleres de empleo; uno de los primeros talleres de empleo que se desarrolló en Villaviciosa rehabilitó las escuelas de Poreño y fue un taller de empleo de la Mancomunidad Comarca de la Sidra. La Agente de Desarrollo, la que viene prestando los servicios en este municipio, es una trabajadora de la

Mancomunidad Comarca de la Sidra, en virtud de esa política agrupada en esta materia.

El anterior Gobierno local quebró esta trayectoria y, en su momento, decidió concurrir de forma individual a la convocatoria que hacía la Mancomunidad, en este caso el Gobierno del Principado de Asturias, para Agentes de Empleo y Desarrollo Local; de hecho, en esta segunda convocatoria -como veis- todos los municipios de la Comarca de la Sidra ya habían adoptado los acuerdos pertinentes y sólo Villaviciosa no lo había hecho. Al nuevo Gobierno local le correspondió hacer esta gestión que estaba sin hacer y hoy se culmina con esta propuesta al Pleno para que la propuesta sea agrupada, como



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 4 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

venía siendo históricamente desde la creación de la Mancomunidad. Es verdad que en toda esta materia ha habido cambios derivados de la reforma de la Ley de Régimen Local, que deja a los Ayuntamientos con las competencias mermadas en materia de empleo y que obliga a dar muchísimos trámites, a justificar ante la Administración muchas cosas que antes no era necesario justificar; porque se pone en cuestión que los municipios tengan competencia en el ámbito de la promoción económica y del empleo. Con este acuerdo, como digo, retomamos esa política mancomunada en esta materia y, además, era Villaviciosa el municipio que será cabecera de esa agrupación de municipios y espero que eso enriquezca en cuanto a la perspectiva comarcal, que creemos es necesaria en esta materia, y también que la Mancomunidad obtenga los recursos necesarios para poder financiar, entre otros, como hasta ahora el Técnico, o la Técnica, de Empleo y Desarrollo Local que presta servicios en Villaviciosa.

Sra. López Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Redundando un poco en lo ya dicho, nosotros celebramos, efectivamente, que se opte por la opción agrupada, no solamente por recuperar el espíritu mancomunado sino porque, si bien es verdad que dadas las bases de la convocatoria Villaviciosa podría concurrir por separado –como así hizo en el ejercicio anterior– por la entidad, el número de habitantes y también el número de parados, pero la experiencia indica que el concurrir por separado resulta perjudicial para el conjunto de la Mancomunidad, porque la financiación que se recibe al concurrir por separado es menor y eso también redundaría no solamente en el resto de municipios mancomunados sino también en nuestro propio Ayuntamiento; por lo tanto, mi voto, desde luego, va a ser a favor.

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo

4.- OGE/2013/313.- PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACION E ISA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA RASA – SELORIU.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local, de fecha 17 de agosto de 2015.

Somos-Villaviciosa: Nosotros estamos totalmente conformes con lo expuesto y votaremos a favor de la propuesta.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: A favor también; sólo voy a expresar el sentido del voto, vamos a votar a favor.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, el Grupo Popular vamos a votar a favor de la propuesta aunque, como ya se expresó aquí, no es la fórmula que hubiésemos elegido nosotros. Como bien se dijo, en el último ejercicio se optó por optar a un plan de empleo local exclusivo para Villaviciosa y nos parece que, de no poder ser mediante la Mancomunidad como estábamos hasta ahora con el tema de los Agentes de Desarrollo Local y de los Técnicos de Empleo, Villaviciosa debería optar de forma individual a tener ese Técnico de Empleo. No obstante, entendemos que la voluntad del equipo de Gobierno sea el hacer ese nuevo ente o nueva agrupación de municipios, una vez que la Mancomunidad ya no puede solicitar las subvenciones y, como quien tiene que gobernar es efectivamente el Partido Socialista y los socios de investidura, nosotros no vamos a obstaculizar ni a intentar obstaculizar y vamos a apoyar esta propuesta del equipo de Gobierno.

Sr. Alcalde: Bueno, antes de someterlo a votación, dos matizaciones a lo expresado: No se crea ningún ente, es una entidad sin personalidad jurídica; por tanto no es ningún ente, es una agrupación de municipios sin personalidad jurídica, no hay ningún ente, no hay ninguna nueva estructura. En segundo lugar, no estamos hablando de un plan de empleo; se debería conocer que el plan de empleo es otra cosa. Esto es la subvención para la contratación de Técnicos de Empleo y Desarrollo Local, como se puede leer en el Orden del Día; el plan de empleo es otra cosa.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 5 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

VISTO los ANTECEDENTES del expediente incoado en orden a la aprobación del Plan Parcial Parque Industrial “La Rasa de Selorio” promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa; a cuyo tenor resulta que:

1.- Se tramitó una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para posibilitar la implantación del polígono industrial que nos ocupa; la cual se aprobó definitivamente por la CUOTA, en virtud de acuerdo de su Permanente de fecha 22 de junio de 2011 (publicado en el BOPA de 4 de octubre siguiente). Incorpora memoria ambiental, aprobada por Resolución -de fecha 10 de febrero de 2011- de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (BOPA de 24 de marzo de 2011).

2.- El 20 de junio de 2011, la empresa adjudicataria del servicio para su redacción, CÓDIGO ARQUITECTURA, hace entrega de la documentación del Plan Parcial, suscrita por José Miguel Colmenares Pelillo, Luis García Albina y Raúl Gil Jimeno, arquitectos. Tras diversas reuniones para analizar la ordenación urbanística del polígono, según se expone en escrito presentado por los redactores el 28 de febrero de 2012, se alcanza el texto del documento objeto de aprobación, datado a mayo de 2012.

3.- Previos los informes favorables del Arquitecto Municipal, de fechas 7 y 17 de junio de 2013 y tramitada la coordinación inter-administrativa prevista en el artículo 33 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, ROTU), en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 24 de marzo de 2014 se aprueba inicialmente el Plan, junto con cuanta documentación y anexos incorpora, rectificando el criterio interpretativo de prioridad de los planos en favor de los de menor escala, según lo indicado en el informe de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

Asimismo -en dicha sesión se la Junta de Gobierno, se acuerda someter el expediente a información pública; declarar para su ámbito la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y, por último, incoar los trámites oportunos para contratar las excavaciones arqueológicas requeridas por el Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

4.- Se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el diario “La Nueva España” de 14 de abril de 2014, BOPA 92 de 22 de abril de 2014 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por plazo de un mes; durante el cual se presentaron las siguientes alegaciones:

- Escrito 3456/2014 de la representación de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U, relativa a la evaluación económica de las infraestructuras de energía eléctrica, considerando que su importe es superior al previsto en el estudio económico-financiero del Plan.
- Escrito 3761/2014 de D^a María Llansó Felgueroso; quien solicita la corrección del acceso a su finca, a fin de que pueda tenerlo desde el Sur y no quede enclavada.
- Escrito 3762/2014 de D. José María Rocés Riera; alega un discrepancia entre el listado de propietarios afectados por el Plan (donde aparece finca de su titularidad) y la documentación gráfica, donde no aparece.

5.- Fueron informadas las alegaciones por el Arquitecto Municipal, el 20 de junio de 2014, habiéndose recabado asimismo informe al equipo redactor del Plan y - a tenor de ello- la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2014, acuerda:

- Informar favorablemente la estimación y desestimación de las alegaciones en el sentido de los informes y, consecuentemente, modificar la aprobación inicial otorgada; de forma que:

- Se ha de tener en cuenta el carácter estimativo de los costes de energía eléctrica, al circunscribirse el Plan



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 6 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Parcial a previsiones no desarrolladas al nivel de precisión de un proyecto; sin perjuicio además de las negociaciones que puedan llevarse a cabo para acometer, finalmente, esas infraestructuras.

- La procedencia de estimar lo alegado por Dña. María Llansó Felgueroso, dotando a su parcela de un acceso Sur.

- La necesidad de corregir el error material puesto de manifiesto por D. José María Rocés Riera, el cual debe ser eliminado de la lista de propietarios por no encontrarse afectada su finca.

- Recabar el informe preceptivo de la CUOTA y previo a la aprobación definitiva del Plan por el Ayuntamiento Pleno.

6.- La Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, informa el Plan Parcial desfavorablemente. Resumida y fundamentalmente:

Ante la ausencia de determinados informes sectoriales de los organismos competentes afectados, falta de diligenciado de aprobación inicial en el documento remitido, determinaciones de zonificación acústica; falta de acreditación de las conexiones a sistemas generales; justificación del cumplimiento de las plazas de aparcamiento en suelo de uso y dominio público y, por último, determinadas apreciaciones sobre la normativa y los usos de vivienda y cierres.

7.- Se recabaron los informes sectoriales indicados por la CUOTA, informe del equipo redactor y del Arquitecto Municipal sobre los aspectos señalados por ésta, así como sobre los estudios específicos precisos para el pleno funcionamiento del polígono industrial: vías de acceso, red de saneamiento, abastecimiento de agua, red eléctrica, gestión de residuos; habiéndose llevado asimismo a cabo las excavaciones arqueológicas requeridas por el Servicio de Patrimonio.

8.- El 4 de agosto de 2015, se recibe escrito de la CUOTA, reclamando el Tomo I diligenciado e informe del técnico municipal respecto a las alternativas planeadas por los redactores del Plan Parcial en documento fechado el 27 de febrero de 2015. Se remite dicha documentación; así como el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 4 de agosto, sobre las alternativas de diseño para el uso de aparcamiento.

9.- La Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015, emite informe favorable a la aprobación del Plan con condicionantes; destacando de éstos:

La referencia a prescripciones a incorporar tanto en el proyecto de urbanización como en los proyectos y planes especiales que, de futuro, habrán de desarrollar la conexión con los sistemas generales; la necesidad de incorporar la evaluación económica, en concreto, de los costes de infraestructuras eléctricas; la corrección de errores detectados y la incorporación de menciones específicas a determinadas normativas y, por último, la limitación del uso de vivienda a un máximo de tres en todo el ámbito.

VISTO lo dispuesto -en cuanto al contenido y procedimiento de aprobación de los planes parciales que desarrollen el planeamiento general- en los artículos 66 y 89 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; 186 y siguientes y 250 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar definitivamente el Plan Parcial es el Ayuntamiento Pleno a tenor del artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a todo ello y de acuerdo al dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 7 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Primeros: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial “La Rasa de Selorio” en los términos de la aprobación provisional otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2014, con los condicionantes establecidos en los informes sectoriales y con las prescripciones del informe de la CUOTA aprobado por su Permanente de fecha 12 de agosto de 2015; pronunciándose la Corporación expresamente en favor de las soluciones propuestas por el Arquitecto Municipal.

Segundo: Dar traslado del acuerdo al equipo redactor, a fin de que incorpore dichas prescripciones y condicionantes para conformar el texto definitivo del Plan Parcial.

Tercero: Dar publicidad al acuerdo, así como al Plan Parcial, una vez aprobado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; remitiendo el documento -según lo previsto en el artículo 52.3 del ROTU, a la Consejería competente para su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Bueno, por aportar explicación, hoy se somete a la aprobación del Pleno lo que sería, desde el punto de vista urbanístico estrictamente, la culminación de la tramitación urbanística del polígono industrial de La Rasa de Selorio. Es conocida la historia de retrasos en esta tramitación, es conocida la necesidad evidente de suelo industrial en este Concejo; es decir, mientras durante muchísimos años municipios con peores comunicaciones que Villaviciosa desarrollaron suelo industrial, el hecho es que en estos últimos treinta años no se ha desarrollado el suelo industrial que se necesitaría en Villaviciosa, sobre todo para dar solución al crecimiento y a la implantación de empresas locales pero también a la atracción de empresas que sí se han instalado en suelo industrial creado en otros municipios. Durante todos estos años han existido programas de suelo industrial, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma y Villaviciosa no se ha beneficiado de ninguno de ellos; en el caso del plan de suelo industrial del Principado de Asturias que gestiona el IDEPA, desde hace más de siete años existe una financiación del IDEPA para hacer los instrumentos urbanísticos y los proyectos para poder desarrollar el polígono industrial de La Rasa, que está incluido desde hace varios años como uno de los polígonos estratégicos dentro del plan de suelo industrial de Asturias, en este caso en el marco con un carácter supramunicipal y con carácter para todo el oriente

de Asturias; es decir, es un polígono que trasciende el interés local, como puede haber otros y, sin embargo, pues, a pesar de contar con financiación para ello, desde el Gobierno Local en este caso -que es el responsable de la tramitación- no se logró culminar este proceso.

La prueba es, como se ve en los antecedentes, que después de un montón de años llega el catorce de noviembre de dos mil catorce el plan a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio y es informado desfavorablemente con todas las objeciones de gran calado que se expresan en ese informe, ¿no? Cuando el Gobierno local se encuentra con esta cuestión estamos ante la situación que se dio en años anteriores: por un lado, está la necesidad de tramitar estos instrumentos urbanísticos y, por otro, la necesidad de llegar a tiempo para justificar la financiación que da el Principado de Asturias para estos proyectos, que en años anteriores hay que recordar que nunca se pudo ejecutar y, afortunadamente, por parte de los sucesivos presupuestos del Principado -en este caso del IDEPA- se reservó la partida para el polígono industrial de la Rasa de un año a otro; pero eso no está garantizado de un año a otro presupuestario y más en el contexto en el que estamos actualmente de mayor contención presupuestaria y, también, de un contexto de exceso de suelo industrial -por la crisis económica y por otras razones- en toda España y también en Asturias. Es conocido que existe suelo



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 8 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

industrial en exceso y no hay demanda actual para el suelo industrial que hay y una revisión de esa planificación que hay podría dar al traste con la planificación que estaba hecha, ¿no?

Por eso era muy importante poder llegar a tiempo para aprobar este plan parcial, se consiguió hacer los informes arqueológicos necesarios que estaban sin hacer para incorporarlos y para obtener, en primer lugar, el informe de la Comisión de Patrimonio favorable, que es previo a poder llevarlo a la CUOTA; se hicieron las gestiones necesarias ante la Dirección General de Urbanismo en este caso para que se pudiera incluir en el orden del día y que se celebrara una sesión de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en agosto –como así se celebró- y, afortunadamente, la CUOTA aprobó en la sesión que se indicó por parte de la Secretaría el plan parcial; con una serie de condicionantes que no son menores, es cierto, porque existen una serie de cuestiones que no se han hecho bien. Os puedo poner un ejemplo: en la memoria económica del polígono se establece que los costes de electricidad, etcétera –que no son menores- iban a ser asumidos por Hidroeléctrica del Cantábrico; bueno, pues la compañía –en este caso EDP se llama ahora- comparece en el período correspondiente y dice que no va a asumir esos costes; por tanto, será necesaria una corrección en la memoria económica para corregir esas cuestiones. Está pendiente el apartado de infraestructuras, que será necesario clarificar y no es en modo alguno menor; y, por otro lado, una vez completada esta tramitación urbanística, es necesario la aprobación del proyecto de urbanización que está actualmente a información pública y la competencia de aprobación es de la Junta de Gobierno. Esperemos que todos estos costes o al menos estos gastos, al menos los más posibles, pues los podamos certificar a tiempo –que el plazo es septiembre, el quince de septiembre- para poder presentarlo a su vez al IDEPA para que nos financie esa parte de desarrollo del polígono y no quede sin ejecución como en años anteriores, al menos en la parte que se pueda salvar.

Finalmente informar que la planificación ideal que tenemos es que en dos mil dieciséis podamos conseguir que haya unos presupuestos

en el Principado de Asturias y que se incluyan en ese plan de suelo industrial las partidas necesarias para una primera fase. Es verdad que hay que hacer el polígono viable y que no cabe otro planteamiento más que hacerlo por fases, hacer una financiación de la primera fase que se podría poner en marcha e ir ejecutando en función de la demanda de suelo industrial que obtengamos. Eso sería el horizonte de dos mil dieciséis con financiación del Principado de Asturias y, en el caso de que sea necesario, también municipal porque creemos que estamos hablando de una decisión estratégica para el municipio, que en los próximos años por esta cuestión de exceso de oferta industrial va a haber una competencia muy importante en todo el territorio de Asturias y que Villaviciosa, con ese carácter de supramunicipal, tiene que competir con otras zonas de Asturias por el suelo industrial y que este proyecto es el que ahora tenemos avanzado y merece la pena apostar por él. Así se ha hecho, entiendo, por el Gobierno municipal y fruto de ello es esta propuesta al Pleno para la aprobación del plan parcial. Iniciamos la fijación de posiciones.

Sra. Lopez Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: No voy a añadir nada más. El suelo industrial del oriente desde Villaviciosa era una cuestión que llevábamos todos en el programa en esta última campaña; por lo tanto el voto va a ser favorable.

Sr. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Bueno, nosotros vamos a votar a favor del plan parcial del polígono industrial; sin embargo estaremos vigilantes para que dicho polígono se lleve a cabo bajo criterios respetuosos con el medio ambiente y con el paisaje, optimización de recursos disponibles y que las empresas que se implanten en él creen industria no contaminante y empleo de calidad.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: A favor de la propuesta.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, nosotros estamos lógicamente también de acuerdo con que se continúe con la tramitación urbanística para poder disponer en



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 9 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Villaviciosa de un polígono industrial como el de La Rasa. Como bien se dijo aquí ya, las pretensiones son de que sea el polígono del oriente de Asturias, no sólo de Villaviciosa; algo que ya venían haciendo, no la anterior legislatura que tuvo el honor de presidir este Ayuntamiento sino la anterior a yo llegar; se habían hecho muchos trámites y muchas gestiones. Una de las primeras decisiones que yo tuve que tomar coincide con lo que acaba de expresar el señor Alcalde ahora mismo, de hacerlo o ejecutarlo por fases, porque la previsión que había inicial era de hacerlo todo de un golpe y, en estos tiempos, nadie se podía plantear el tener que asumir los gastos de urbanización de un polígono industrial de esa cantidad de miles de metros de un golpe y se decidió modificar los proyectos para que se pudiesen hacer por fases y, como bien también explicó ahora la Secretaria y se explica en el propio informe de CUOTA, en la anterior legislatura se hicieron varias gestiones, entre ellas

la aprobación inicial de esta decisión que hoy vamos a tomar en el Pleno, contestar a las alegaciones y pedir todos los informes sectoriales. Estamos de acuerdo, como no podía ser de otra manera, con arrimar todos el hombro para intentar sacar adelante este polígono industrial.

Sr. Alcalde: Bien, bueno, simplemente una matización: Si todo se hubiera hecho bien, pues no habría sido necesario, no se hubiera producido el informe desfavorable de CUOTA. Afortunadamente ahora podemos someter a aprobación el plan parcial con un informe favorable de CUOTA, si bien –como digo- con unos condicionantes que vienen derivados de que, efectivamente, las cosas no se han hecho bien en el pasado. Esperemos -y este pleno será testigo- que estas cuestiones se puedan resolver porque será bueno para Villaviciosa, pero aún quedan muchas cosas por resolver para ver este polígono en marcha y en funcionamiento.

5.- PLA/2015/3 - MODIFICACION DEL CATALOGO URBANISTICO DE VILLAVICIOSA.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gestión del Territorio y de la Economía Local, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- Con fecha 22 de septiembre de 2014, Dña. Teresa Peña Osorio, con N.I.F 50 697 380 K, solicita licencia urbanística para trasladar panera sita en el polígono 23 parcela 118 b) de Villaviciosa (Parroquia de Peón), al Concejo de Llanes.

2.- El expediente ha sido objeto de informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 19 de noviembre de 2014, en sentido favorable, con condicionantes, entre ellos el de obtener la previa autorización del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. Recoge la clasificación de suelo: no urbanizable de la categoría de interés agrícola y la inclusión de la panera en el Catálogo Urbanístico del Concejo.

3.- Con fecha 3 de diciembre de 2014, se recibe informe favorable al traslado, emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, con prescripciones, entre ellas la de eliminar la panera del Catálogo urbanístico del concejo si procediera.

4.- El 2 de febrero de 2015, la Secretaria Municipal emite el preceptivo informe jurídico en la tramitación de la licencia, a cuyo tenor:

- La eliminación de la panera del Catálogo urbanístico del Concejo, como consecuencia de la posibilidad de su traslado, implica un procedimiento de modificación de aquel, el cual ha de ser previo.

- Los catálogos urbanísticos se regulan en los artículos 205 y siguientes del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 10 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

de Asturias, en cuanto a su contenido y determinaciones.

– El procedimiento para su modificación se regula en el artículo 237 del citado Reglamento: Así, la tramitación de los Catálogos urbanísticos que completen y desarrollen las previsiones del Plan General de Ordenación, necesariamente se deberá producir simultáneamente a la tramitación de aquel y siguiendo el mismo procedimiento. Las modificaciones posteriores del Catálogo se sujetarán a las mismas reglas de procedimiento dispuestas para la modificación de los Planes Generales.

– El trámite a seguir será pues el del Plan General, conforme a los artículos 229 y siguientes y 243 y siguientes del repetido Decreto y artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

5.- Con fecha 25 de febrero de 2015 el Pleno Municipal acordó probar inicialmente la modificación del Catálogo urbanístico del Concejo, en el sentido de eliminar de éste la panera que nos ocupa (sita en el polígono 23 parcela 118 b) de la Parroquia de Peón, Concejo de Villaviciosa, a fin de posibilitar su traslado al Concejo de Llanes.

6.- Sometido el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncios insertos en el BOPA de fecha 12 de marzo de 2015 y uno de los Diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma (Diario El Comercio de fecha 10 de marzo de 2015) y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se presentó escrito alguno de reclamación, reparo u observación.

7.- Con fecha 18 de junio de 2015 la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias acordó aprobar definitivamente la modificación del Catálogo urbanístico del concejo de Villaviciosa, en el sentido de eliminar de éste la panera sita en el polígono 23, parcela 118 b) de la parroquia de Peón, a fin de posibilitar su traslado al concejo de Llanes.

De conformidad con todo ello y con el citado Dictamen, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno Municipal ACUERDA:

Dada cuenta de la aprobación definitiva otorgada por la CUOTA, y eliminada la citada panera del Catálogo urbanístico, notificar el acuerdo a la interesada y solicitar a la Comunidad Autónoma que de publicidad a la modificación del Catálogo.

6.- INT/2014/62 - FACTURAS CONTRATO GESTIÓN SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.- FCC AQUALIA, S.A.-

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas organizativas y tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTO que, para poder seguir prestando a los ciudadanos el servicio esencial de abastecimiento de agua, ha sido necesario que la empresa AQUALIA continúe con la gestión de ese servicio.

VISTO que ello implica la existencia de obligaciones económicas en concepto de gestión recaudatoria de las tasas de alcantarillado y basura por una factura pendiente (registro de Intervención F/2015/1967), por valor total de 12.324,87 euros, correspondiente al cuarto trimestre de 2014 e imputable a la aplicación presupuestaria 932-227.08.01.

VISTO el informe de reparo de la Intervención Municipal de 6 de agosto de 2015, a cuyo tenor -resumidamente- se reflejan los antecedentes del contrato ya finalizado y de las prórrogas aprobadas hasta el 30 de septiembre de 2013 y reitera las conclusiones de anteriores informes, donde indicaba que, al



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 11 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

continuar la prestación de los servicios, se produce un incumplimiento de la legislación en materia contractual, al encontrarnos fuera del ámbito temporal de duración del contrato, así como del acuerdo del Pleno de 6 de octubre de 2010, que ya lo denunció expresamente.

CONSIDERANDO que se trata de gastos efectivamente realizados e imputables a este Ayuntamiento, estando conformados por los servicios afectados.

Previo debate, sometido el dictamen de la Comisión Informativa a votación se produce empate por un voto a favor del Grupo Municipal Somos Villaviciosa, un voto en contra del Grupo Foro de Ciudadanos y catorce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Popular y seis del Grupo Socialista) el cual se reitera una vez repetida la votación. Dirime el empate el Sr. Alcalde-Presidente en favor del dictamen de la repetida Comisión Informativa adoptando, en consecuencia, el Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Solventar los reparos efectuados por la Intervención Municipal, en su informe de fecha 6 de agosto de 2015 y reconocer las obligaciones por los gastos incluidos en la factura con registro de Intervención F/2015/1967 por valor total de 12.324,87 euros con cargo al vigente presupuesto para el ejercicio 2015 y con cargo a la aplicación presupuestaria 932-227.08.01.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, como ven, se trata de que el Pleno decida levantar el reparo de la Intervención Municipal que se refiere a facturas de servicios contratados, en este caso, durante el mandato del anterior Gobierno local, en este caso en el cuarto trimestre de dos mil catorce de servicio de gestión municipal de aguas, en virtud de un contrato que había sido denunciado en el año dos mil diez y que desde dos mil diez hasta finales de esta legislatura –año dos mil quince- no contaba con nuevo contrato. Como marca la legislación vigente, producido este reparo es competencia del Pleno levantarlo; una vez que -como se dice en el informe- los servicios han sido efectivamente prestados, se puede producir en este caso un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y puede dar lugar también a la oportuna reclamación en este caso de la empresa adjudicataria del servicio. Abrimos el turno de intervenciones.

Sra. López Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Nuestro voto va a ser en contra en este punto porque, a menudo, venimos denunciando desde hace meses, incluso años, esa situación de una prórroga irregular de un contrato que está vencido desde hace muchos meses y, por eso, el voto va a ser contrario.

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo

Somos-Villaviciosa: Por todos es conocido que nosotros abogamos por la remunicipalización de los servicios públicos. El tema que ahora se nos plantea refleja claramente, a la vista de los acontecimientos, que no se hicieron las cosas bien. El informe de reparo efectuado por la señora Interventora lo indica y corresponde a unos servicios prestados por una empresa con contrato y con prórrogas finalizadas que, sin embargo, siguió dando el servicio y se trata de gastos realizados e imputables a este Ayuntamiento. Nosotros lo que pretendemos es que las cosas se hagan bien a partir de ahora. Vamos a votar a favor de solventar los reparos con el fin de que no se generen intereses, que se tengan que pagar con dinero público, por un mal procedimiento y una mala gestión.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: En este punto nosotros nos vamos a abstener.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Nosotros, como ya expresamos en la Comisión, vamos a tener una abstención positiva; interpretándose la palabra positiva en una abstención que permita que se puedan pagar las facturas si el equipo de Gobierno así lo cree conveniente. Efectivamente, como se dijo aquí, son unos servicios que están prestados y que



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 12 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

lógicamente hay que pagar y se va a pagar de una forma o de otra a la empresa.

Yo creo que por todos es conocida la problemática que tuvimos la legislatura anterior, o la Corporación anterior, para conseguir adjudicar este servicio, el más importante sin duda que tiene Villaviciosa y que, además, coincidió con una etapa de jubilación de Secretario, de – desgraciadamente- baja muy larga y posterior defunción del propio Ingeniero Municipal, e hizo que hubiese que hacer un esfuerzo grande no ya a nivel político sino, sobre todo, a nivel técnico, de los técnicos del Ayuntamiento para poder adjudicar el servicio como está ahora adjudicado ya y que van a empezar a entrar en vigor en el mes de octubre; algo que además va a permitir que los vecinos de la zona rural, de toda Villaviciosa, pero especialmente de la zona de Argüeru y demás, puedan tener una buena calidad de agua a partir de octubre. Por todo ello queremos felicitar a los técnicos que estuvieron colaborando en poder adjudicar este servicio, en que no se repitan esta serie de reparos y, lógicamente, lo que no podríamos permitir –ni nosotros antes, ni debería poder permitir el Gobierno que está ahora- es que se dejen de prestar los servicios a los ciudadanos, porque eso tiene que ser el objetivo principal o primordial. Por lo tanto, abstención positiva para que se pueda pagar, pero al mismo tiempo también para quien tiene la obligación de gobernar que asuma también la de levantar este tipo de reparos que hay que levantar si se quiere dar un buen servicio a los ciudadanos.

Sr. Alcalde: Señora Interventora, yo le voy a pedir informe respecto a las consecuencias que tiene la no aprobación, en este caso, de las facturas.

Sra. Interventora Municipal: La no aprobación de la factura implicaría la posibilidad de la empresa de reclamar en vía judicial, porque se encuentra acreditado en el expediente que los servicios han sido prestados; por parte de la Administración existió conformidad con la prestación de esos servicios. Yo creo que por todos es claro que los recibos de la basura del cuarto trimestre de dos mil catorce se pasaron al

cobro y la defensa del interés público, lógicamente, implica el reconocimiento de la factura. No obstante, la obligación de esta Intervención es poner de manifiesto la irregularidad que se generó en el cuarto trimestre del dos mil catorce, al haber continuado con unos servicios que no podía haber seguido prestando una empresa que tenía un contrato vencido desde hacía cuatro años.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor Felgueres, usted no tiene una abstención positiva, usted tiene una abstención desvergonzada, usted tiene una abstención de desvergüenza. Déjeme terminar y lo voy a explicar, porque usted ha usado argumentos que son absolutamente falsos. Es decir, estamos hablando de que usted ha tenido la desvergüenza –repito- de emplear argumentaciones, fallecimientos, bajas, etcétera, para argumentar lo que es una ilegalidad manifiesta desde el año dos mil diez y que usted mantuvo, su Grupo desde el año dos mil diez y luego bajo su responsabilidad; durante esos cuatro años de mandato, que casualmente finalizaron a última hora. A última hora, el último día, antes de levantar sus posaderas del sillón de Alcalde, a última hora, con la firma de este contrato, que usted debería explicar si le queda un mínimo de responsabilidad.

Yo tengo mucha responsabilidad y lo voy a demostrar hoy perfectamente, pero quiero dejar clarísimo que lo que hoy se trata es de reparos por una ilegalidad que se produjo bajo el mandato del señor Felgueres y es verdad que el reparo se formula cuando se produce, cuando procede -en este caso es del seis de agosto del dos mil quince- y este Gobierno se encuentra con esta irresponsabilidad, con esta mala gestión que supone una ilegalidad manifiesta que, en modo alguno, como ha hecho el señor Felgueres hoy aquí, se puede excusar con bajas, con fallecimientos desgraciados, etcétera. Eso, evidentemente, no cuela a estas alturas, señor Felgueres y permítame que sea tan claro al decirlo, porque usted podría haber hecho otros argumentos a la hora de justificar la pirueta que va a hacer su grupo hoy aquí para abstenerse en algo que es de su exclusiva responsabilidad, que es del cuarto trimestre del año dos mil catorce.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 13 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	2445A42575S0H41270GWB+» 2445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Quiero recordar que vendrán a este Pleno sucesivos levantamientos de reparo y, efectivamente, como ha informado la Interventora, por responsabilidad -porque el no levantamiento de este reparo implicaría que la empresa pueda acudir a la vía judicial- y dentro del tiempo correspondiente reclame unos intereses que suponen gasto de dinero público, que en cualquier caso ese gasto de dinero público excesivo sería causado por una mala gestión de usted, de usted que está ahí sentado, no de otros. Nosotros nos comprometemos a que esto no vuelva a suceder en Villaviciosa y usted es el responsable de que haya sucedido y usted tiene la desvergüenza -por eso se lo repito, que es una abstención desvergonzada- de que cambiando su posición estando en el Gobierno o en la oposición, siendo responsable de esto, haga usted esta manifestación y esta pirueta que va a hacer hoy usted en este Pleno; seguro movido por el cuanto peor mejor, el que las cosas vayan mal, el hacer ese discurso falso de que los servicios se deben prestar o no en función de que se aprueben facturas con reparo. No, no, los servicios hay que prestarlos en todo caso a los ciudadanos, pero eso no depende de que se haga de manera ilegal la contratación pública en el Ayuntamiento, evidentemente. Usted hace una relación perversa. Usted hace una relación perversa, que es que hay que esperar a traer reparos por ilegalidades al Pleno para prestar servicios a los ciudadanos. No, no, los servicios hay que prestarlos a los ciudadanos y el responsable público tiene que hacerlo con toda la legalidad, con toda la legalidad y quiero dejarlo clarísimo, porque usted ha hecho unas argumentaciones que no se lo puedo permitir y, por eso, las califico como las califico.

Como digo, a la vista del informe de la Intervención, estamos ante un Gobierno responsable. Yo voy a adoptar la decisión de votar a favor del levantamiento de los reparos para que no se produzca un perjuicio al municipio, que en este caso es causado -y lo repito- por la mala gestión y la gestión irregular del anterior Gobierno municipal. Y ahora tiene usted la palabra si quiere aclarar alguna cosa.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo

Popular: Les voy a dar ustedes la ocasión de demostrar la responsabilidad porque, con esta intervención del señor Alcalde, estamos seriamente planteándonos el votar en contra y, entonces, va a tener que cambiar el voto, seguramente, todo su Grupo y va a tener que cambiar el voto seguramente también quienes lo sentaron a usted en este sillón. Porque usted acaba de decir que yo tardé mucho en levantar las posaderas de esta Alcaldía, pero yo le dejé a usted el servicio ya adjudicado y contratado, no solamente éste sino todos los demás que tuvimos que sacar en la anterior legislatura, que fueron muchos. Y, por cierto, levanté las posaderas de la Alcaldía, efectivamente, pero no porque lo decidieron los vecinos de Villaviciosa sino porque se juntaron tres Partidos para que yo levantase las posaderas de la Alcaldía y parece que al señor Alcalde se le olvida con facilidad.

Vamos a ser más responsables de lo que fueron ustedes, aunque le garantizo que con su intervención estaba dándonos casi todos los argumentos para poder votar en contra. Vamos a ser más responsables porque, si nosotros votamos lo que votaba el Partido Socialista cuando estaba en la oposición de Villaviciosa, estas facturas quedarían sin pagar según se están pronunciando el resto de portavoces. Por una abstención positiva y por sentido de la responsabilidad vamos a votar la abstención, siempre y cuando no insista el Alcalde en hacernos que ustedes vean la mayoría que tienen en qué consiste y, posiblemente, tendría que hacer un receso para convencer a otros portavoces de que cambien el voto si quieren pagar la factura y si quieren seguir dando el servicio a los ciudadanos.

Sr. Alcalde: Vamos a ver, señor Felgueres, vote usted lo que le parezca y se lo digo a su Grupo, vote usted lo que le parezca. Allá usted con su responsabilidad y se lo advierto: allá usted con su responsabilidad. Si hay un perjuicio a este municipio, este Alcalde le va a exigir a usted la responsabilidad correspondiente, en esto y en otras cuestiones; por tanto, no le consiento amenazas de ningún tipo. Vote usted, haga el receso con su Grupo que estime oportuno para decidir el voto que quiere hacer y piénseselo pero, si usted vota en contra o vota a favor, es con



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 14 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

independencia. Yo le digo que, si hay un perjuicio por la decisión de este Pleno para el municipio, este Alcalde se va a encargar de que los vecinos de Villaviciosa no paguen su irresponsabilidad, téngalo claro. Téngalo claro. Y no le voy a hacer ninguna aclaración respecto a por qué usted firmó el último día el contrato correspondiente y los perjuicios que usted causó, que como sabe por esa decisión irresponsable el contrato entrará en vigor el uno de octubre y no como estaba previsto y como debía haber sido; que lo sepa usted y que lo sepan los ciudadanos, que a lo mejor hay que explicárselo también. Usted sí causó un perjuicio retardando maliciosamente la firma del contrato que ya estaba adjudicado, usted sí lo causó también, y por eso va a entrar en vigor el uno de

octubre; que usted lo sepa y que lo sepan los ciudadanos de Villaviciosa, que a lo mejor hay que hacer la divulgación correspondiente, pero le advierto de que no voy a tolerar ningún tipo de amenazas sobre el sentido del voto. Vote su Grupo en conciencia; yo y éste Grupo y entiendo que el resto de Grupos, lo harán también igualmente. Así que lo sometemos a votación en este momento.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Pido la palabra.

Sr. Alcalde: No, no, ya está suficientemente explicado y lo sometemos a votación.

7. INT/2015/58 - MODIFICACIÓN ORDENANZA 3. 25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE VILLAVICIOSA.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas organizativas y tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTO que, en virtud de providencia de la Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2015, se incoa expediente en orden a modificar la Ordenanza Fiscal 3.25 reguladora la tasa por la prestación de servicios de la Piscina Climatizada, con la siguiente motivación:

La empresa FCC AQUALIA S.A. resultó adjudicataria del contrato de concesión de la gestión y explotación de la Piscina Climatizada y pistas anexas, según acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 24 de marzo de 2015; habiendo propuesto en su oferta las correspondientes tarifas para los distintos tipos de actividades a desarrollar en las instalaciones.

La gestión de estos servicios se inició efectivamente con fecha 1 de mayo de 2015, sin que se hubieran iniciado los trámites para adaptar la Ordenanza a la propuesta del adjudicatario

Para poder dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el contrato formalizado es necesario realizar, con carácter de urgencia, dichas adaptaciones del importe en el texto de la ordenanza, lo cual hace necesaria la modificación de la Ordenanza 3.25, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la Piscina Climatizada.

VISTO el informe de la Intervención Municipal, de fecha 29 de julio de 2015, favorable a la propuesta fiscalizada; dado que cumple con lo establecido en materia de tasas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que, según el artículo 10.c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, es competencia de la Junta Rectora del Patronato aprobar los proyectos de Ordenanza; proyecto que resultó aprobado por dicha Junta en sesión celebrada el 4 de agosto de 2015; siendo competencia del Pleno de la Corporación aprobar los reglamentos y ordenanzas, conforme al artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 15 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación del artículo 5.1 de la Ordenanza 3.25 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Piscina Municipal Climatizada:

Artículo 5.- Cuota tributaria y forma de ingreso:

1.- La cuota tributaria consistirá en las cantidades que a continuación se detallan (a las que se añadirá el IVA que corresponde) en función de los distintos servicios y actividades prestados

Matrículas:

- Abonados: 33,70 €
- Cursillistas: 11,25 €

Cuotas abonados:

- Individual adulto: 27,19 €/mes
- Individual juvenil: 18,56 €/mes
- Individual infantil: 12,36 €/mes

Entradas instalación:

- Entrada adulto: 4,03 €
- Entrada infantil: 3,36 €
- Entrada pensionista, jubilado o discapacitado: 3,36 €

Actividades acuáticas abonados – 1 día a la semana:

- Natación escolar: 9,88 €/mes
- Bebés: 8,65 €/mes
- Infantil: 17,32 €/mes
- Adulto: 17,32 €/mes

Actividades acuáticas no abonados – 1 día a la semana:

- Bebés: 17,32 €/mes
- Infantil: 17,32 €/mes
- Adulto: 24,71 €/mes

Actividades acuáticas abonados – 2 días a la semana:

- Natación escolar: 19,76 €/mes
- Bebés: 17,32 €/mes
- Infantil: 17,32 €/mes
- Adulto: 17,32 €/mes

Actividades acuáticas no abonados – 2 días a la semana:

- Bebés: 34,60 €/mes
- Infantil: 34,60 €/mes
- Adulto: 49,43 €/mes

Cursos intensivos:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 16 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

- Quince días abonados: 21,01 €
- Quince días no abonados: 42,02 €

Escuela de natación:

- 3 días semana abonados: 21,01 €
- 3 días semana no abonados: 33,36 €

Actividades de gimnasio:

- Entrenamiento personalizado: 12,37 €

Alquiler de calle: 27,97 €/hora/calle.-

Segundo: Dar publicidad a la modificación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, así como Tablón de edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez resulte aprobada definitivamente y se publique se texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Se trata de la modificación de la Ordenanza por los servicios de piscina municipal climatizada. Como es conocido, el Gobierno anterior hizo una adjudicación, por un año prorrogable a otro año -en este caso a la empresa Aqualia- del servicio. En la oferta de esta empresa estaba incluida una subida de tarifas. Conforme a la legislación vigente, la oferta del licitador que resulta adjudicatario se integra como condición del contrato y, por tanto, esa adjudicación implicaba una subida de tarifas de la piscina municipal. Desgraciadamente esa cuestión no estuvo en el debate de la decisión tanto de la Comisión, del Patronato de Deportes, como del Pleno; también se ocultó a los ciudadanos, porque cuando se anunció la adjudicación del servicio no se anunció una subida de tarifas y, lamentablemente, para un nuevo Gobierno Local que tampoco tenga conocimiento -a pesar de formar parte de la Corporación- de esta condición, y también que se encuentra con un edificio en estado lamentable, deplorable, de instalaciones para los usuarios, pues desde luego no es agradable tener que plantear una subida de tarifas y explicar a los usuarios que unas instalaciones que se encuentran en el estado en el que se encuentran desde hace tiempo, que además se haga una subida de tarifas.

Pero, en parte por las mismas razones que en el caso anterior, se trata de una obligación que está incluida en el contrato, que la empresa puede reclamar en vía judicial también y, por tanto, cuanto más tiempo se deje, al igual que hizo el Gobierno anterior, probablemente por razones de cercanía con las elecciones, se deje sin modificar esta Ordenanza, pues estaríamos incurriendo en un retraso que puede derivar en una reclamación para el municipio y por tanto, no procede otra cosa más que modificar la Ordenanza derivada de esa adjudicación, y supone una subida en las tarifas del orden del euro, aproximadamente; aproximadamente un diez por ciento para los usuarios. Y, previamente dictaminada en la Comisión correspondiente, corresponde al Pleno la modificación de la Ordenanza, y eso es lo que se debate en este Pleno. Iniciamos la fijación de posiciones.

Sra. López Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Como quedó explicado ya, no queda otra, aunque sea lamentable el estado de las instalaciones, pero hay que cumplir las condiciones y no queda más que modificar la Ordenanza. Nuestro voto en este caso va a ser a favor.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 17 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 445A42575S0H41270GWB+» ² 445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Yo creo que quedó explicado bastante bien, votaremos a favor de la Ordenanza porque es exactamente el mismo caso que el anterior.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: A favor.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, nosotros votaremos a favor también, puntualizando que en el Patronato donde se adjudicó a esta empresa sí formaba parte el Partido Socialista, del que hay algunos Concejales aquí y la Concejala que está aquí de Foro también formaba parte de ese Patronato.

Yo creo que es al final un éxito el poder haber adjudicado la piscina sin haber tenido que cerrarla -que todos estábamos temblando de que íbamos a tener que cerrar la piscina-, sin haber prescindido de esos puestos de trabajo y poder seguir dando un servicio a los usuarios. Como sabéis quedó desierta la primera vez que se sacó esto a licitación; quedó desierta, lo que retrasó y hubo que modificar todos los pliegos; al final se presentaron dos empresas, la que estaba anteriormente, Servicio y la empresa FCC Aqualia. La oferta de Servicio llevaba una subida bastante mayor que ésta de las tasas también y del importe que tenía que pagar el Ayuntamiento. Votaremos a favor porque, como decimos, creemos que es un euro, que no es mucho; de todas maneras también dejando claro que, si el equipo de gobierno quiere no aprobar esta subida de tasas, siempre lo va a poder hacer haciendo mucho menos daño a las arcas municipales de lo que hizo, por ejemplo, quitando el aparcamiento de Rodiles; es decir, poniendo el dinero que se necesitaría, que no sería nada excesivo, se podría evitar el subir este euro. No obstante, nosotros votaremos a favor de esta modificación.

Sr. Alcalde: Como siempre, señor Felgueres, no sé si sólo durante los últimos cuatro años se empapó de demagogia y ya no sabe salir de ella; es decir, mezclar ahora mismo la cuestión de la tasa del parking de Rodiles con algo que usted provocó nuevamente, que es con unas condiciones de contratación que implicaban una

subida; es decir, esta subida hay que hacerla con independencia de que se aumenten o se pierdan ingresos en otras partidas y usted lo sabe y, si no... Déjeme continuar que yo a usted no le interrumpo; déjeme hablar, por favor, tenga usted la educación de escuchar igual que yo le escucho. Mezclar eso es querer engañar a la gente. Evidentemente, quien sepa de presupuestos y quien sepa de gestión -y usted lo debería saber por su dilatada experiencia- pues nada tiene que ver una subida obligada por las condiciones contractuales de un servicio público -en éste la piscina municipal- con lo que se haga con los ingresos en otras partidas, que cada partida tiene su por qué y su ingreso y su gasto.

Usted califica de éxito la adjudicación por un año prorrogable a otro de una piscina. Bueno, usted -como digo- se emborrachó de su propia demagogia, usted huyó hacia adelante por otros intereses al final de la legislatura e hizo una adjudicación absolutamente en precario que, si se compara con cualquier adjudicación de piscina en España y en el mundo, no encontrará usted una adjudicación -y usted lo sabe- como la que se hizo en Villaviciosa por un año prorrogable a otro. Invito a usted o a cualquiera de su Grupo, a cualquiera de su Partido a nivel nacional, a que me presente un caso similar y usted sabe -y es nuevamente un irresponsable- que la piscina adolece de gravísimos defectos y que al poco de tomar posesión este Alcalde -y, si acaso, se lo pongo a su disposición y, si no, pídale- se presentaron informes por parte de Sanidad ante el Ayuntamiento de una gravedad máxima y a usted parece que eso no le importa, de manera irresponsable. A este Gobierno local si le importa, si le importa, y usted fue un irresponsable durante los cuatro años que fue Alcalde y dejó la piscina en las condiciones en las que nos la entregó. Usted fue un absoluto irresponsable también en eso, porque durante cuatro años usted debería haber hecho lo que había que haber hecho en la piscina y que tendremos que hacer otros ahora; que son inversiones, que es cumplimiento de la normativa y que es garantizar una gestión viable para un servicio público que, efectivamente, es necesario. Y su balance respecto a la piscina está a la vista de todos, lo ven los usuarios y, mire, yo le diría -y a toda la Corporación- que les



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 18 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

propongo que hagamos una visita guiada, usted incluido, acompañados por los técnicos correspondientes para ver la piscina municipal de Villaviciosa –y con los medios de comunicación- y después de eso volvemos a hablar.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Seguramente usted sabrá también que la Oficina Técnica tiene un anteproyecto para invertir y para remodelar y para mejorar la piscina y que hay –o había, espero que mantengan- un acuerdo de que este año más otro año de prórroga es para poder hacer una licitación como Dios manda y, efectivamente, con una gran inversión que, o bien tendrá que ejecutar el Ayuntamiento, o bien la empresa adjudicataria si se hace por muchos años. Pero esto lo sabíamos el anterior equipo de Gobierno, lo sabe usted. La piscina está como me la encontré yo -bien sabe Dios que yo no soy ni usuario de la piscina, por lo tanto poco pude estropear yo de la piscina-, y creo que el compromiso de Villaviciosa o de todos los que estamos aquí es intentar que la piscina esté lo más digna posible; intentar evitar estas declaraciones que se hacen a veces a la ligera también, porque pueden perjudicar bastante a la propia empresa y nos pueden también exigir daños y perjuicios porque, si esto se filtra a los medios de

comunicación, posiblemente los socios se borren de forma masiva y entonces haya que dar un dinero a la empresa como ya pasó en años anteriores. Y pedir un poco de responsabilidad y de asumir el que el equipo de Gobierno tiene que gobernar y solucionar los problemas que tiene el Concejo, no limitarse a echar la culpa de todo lo que pasa a los anteriores.

Sr. Alcalde: Bien, vamos a ver, por la boca muere el pez; ha dicho dos cosas que ya le condenan, digamos. Efectivamente, no se hizo una adjudicación como Dios manda porque usted propone que se haga una como Dios manda, eso es que la suya no es como Dios manda. Lo segundo es que este Alcalde aspira, efectivamente, a no pasar cuatro años sin hacer nada como usted en la piscina; es decir, usted dice que la recibió mal y usted me la entregó a mí peor, entonces yo aspiro a que en el plazo más breve posible los vecinos y vecinas de Villaviciosa tengan unas instalaciones como se merecen y algún día, a lo mejor, que se enteren de toda la historia de la piscina de Villaviciosa desde su origen; quizá sería también muy ilustrativo de cuál ha sido la gestión del Partido Popular en Villaviciosa desde que se hizo hasta que usted la entregó en el estado lamentable en que la entregó.

8.- INT/2015/61 - EXPEDIENTE MC 08/2015.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas organizativas y tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTO que, en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015, se incoa el expediente de modificación de créditos nº 8/2015, con la finalidad de afrontar una serie de obligaciones no reflejadas en el presupuesto aprobado o cuya re-estructuración se considera necesaria.

VISTA la propuesta de modificación formulada por la Alcaldía, así como la Memoria explicativa que la acompaña, donde se recoge:

- El incremento que supone sobre el presupuesto previsto para 2015: en 58.857,87 euros, es decir, un 0,42% más respecto al presupuesto anterior para 2015.
- Los elementos que incorpora:

Gastos en bienes corrientes y servicios:

- Servicio de ambulancia: Se considera preciso que sea el propio Ayuntamiento de Villaviciosa el que afronte los gastos del servicio de ambulancia de verano que antes abonaba Protección Civil. Se financia



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 19 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

íntegramente con el importe de la subvención nominativa prevista para dicha entidad por este concepto.

- Publicidad y propaganda: Se incrementa la partida destinada a publicidad y propaganda turística derivado de la previsión de realización de un contrato de publicidad con el Club Deportivo Lealtad. Dada su situación en segunda B se estima beneficioso para ambas partes el formalizar la colaboración a través de un contrato de patrocinio y no de una subvención nominativa que financia, en parte, esta modificación. Se incrementa el gasto hasta 40.000,00 euros mediante bajas en la partida del fondo de contingencia.

Transferencias corrientes: Se encuentra pendiente de regularizar los pagos a MANCOSI del ejercicio 2015, derivado de la imputación de la liquidación de servicios de 2013. Se financia con remanente de tesorería dado que se trata de gastos pendientes de aplicar el ejercicio 2014.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de agosto de 2015; favorable a la modificación de crédito propuesta, mediante la fórmula de crédito extraordinario y suplemento de crédito, dado que su cumple con la legislación aplicable, tanto en materia de haciendas locales como de estabilidad presupuestaria.

Conforme a todo ello y de acuerdo con el dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 8/2015, en los términos propuestos por la Alcaldía, siguientes:

CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO EXTRAORDINARIO	Financiación
312-204.00	Arrendamiento elementos de transporte – Ambulancia	5.400,00	Bajas
	TOTAL	5.400,00	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015	SUPLEMENTO	TOTAL	Financiación
432-226.02	Publicidad y propaganda Turismo	12.000,00	40.000,00	52.000,00	Bajas
9431-463.00	A MANCOSI	237.009,46	58.857,87	295.867,33	Remanente Tª
	TOTAL		98.957,87		

El importe anterior se financia mediante:

- Mediante remanente de tesorería para gastos generales: 58.857,87 euros
- Bajas en otras partidas de gastos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
135-489.01	Subvención Protección Civil – Ambulancia	5.400,00
341-489.06	Subvención Club Deportivo Lealtad	18.000,00
929-500.00	Fondo de contingencia	22.000,00
	TOTAL	45.400,00



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 20 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Total del presente expediente MC 08/2015: 104.257,87 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de que, durante el referido plazo puedan examinarse y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, pues como ha expuesto la señora Secretaria, se trata de iniciar la tramitación, -bueno, ya se ha iniciado- de formalizar el acuerdo de este Pleno competente para ello, en este caso de suplemento de crédito, que se someterá a información pública y en su caso, una vez que no se hayan producido alegaciones, la aprobación correspondiente.

La finalidad, como también ya se ha explicado, se trata por un lado de un cambio en la gestión de la ambulancia, que en ejercicios anteriores se hacía mediante subvención a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y en este caso ha sido por contratación directa por parte municipal, produciéndose también un pequeño ahorro en esa operación.

Por otro lado, derivado de las necesidades también de financiación del primer club deportivo de fútbol de Villaviciosa, el Club Deportivo Lealtad, que como todos conocen ha logrado la permanencia y eso significa una serie de ventajas desde el punto de vista de promoción para Villaviciosa también, que hay que saber aprovechar desde el punto de vista de presencia en los medios de comunicación, retransmisiones televisivas, presencia pública, etcétera. Hasta ahora la vía de financiación que se había materializado tenía informes de Intervención negativos; se ha estudiado cuál es la vía que se hace en otros lugares y en otras entidades locales y cuál es la más apropiada a la naturaleza que se pretende, que es sobre todo de aprovechar la actividad deportiva, en este caso pues bajo el concepto del llamado turismo deportivo de quien más capacidad tiene de promoción para Villaviciosa en este momento, que es el Club deportivo Lealtad y, en atención a ello, hemos

elaborado una propuesta de patrocinios deportivos. El Club, a partir de cuando se pueda formalizar ese acuerdo, llevará la imagen turística de Villaviciosa en su equipamiento, en sus ruedas de prensa, en toda su difusión pública, y eso contribuirá de manera indudable a la promoción de Villaviciosa y del turismo de Villaviciosa. Hay que recordar, por ejemplo, que semanalmente se producen retransmisiones en la Televisión Autonómica de este equipo; toda la información diaria, tanto en el ámbito deportivo como en otros ámbitos, contiene una importante difusión de Villaviciosa, y luego en otro apartado estaría su actividad propiamente deportiva. De este modo separamos también lo que es la promoción del deporte por un lado, con lo que es otro objetivo, que es la promoción turística de Villaviciosa y, por tanto, se separan también en adelante los instrumentos de financiación. Los clubs deportivos pueden tener -y deben tener- una financiación por su propia actividad deportiva y especialmente por la labor que hacen; por ejemplo, con el deporte base -que es el caso-, y luego pueden tener otras colaboraciones -como es este caso- por la promoción que puedan hacer en este caso de todo el municipio de Villaviciosa. Por eso se arbitra un suplemento para alcanzar la cifra de los cuarenta mil euros. El presupuesto municipal vía subvención nominativa estaba en dieciocho mil, se agrupan la partida que existía más la suplementaria para alcanzar los cincuenta y dos mil euros y, de ese modo, conseguimos también la finalidad, digamos, de promoción turística, se mantiene también el apoyo al Club y, lo que no es menor también, se garantiza que la financiación municipal que se aporta se hace en régimen de legalidad y no como hasta ahora en régimen de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 21 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

ilegalidad, ¿no?

Y, luego, finalmente se solventa también la situación que había de falta de consignación suficiente para la financiación de la Mancomunidad Comarca de la Sidra; los servicios prestados en este caso. Se regularizan los pagos para el ejercicio dos mil quince derivados en base a la liquidación de servicios del año dos mil trece; que responde a otra gestión pero en el presupuesto aprobado no se contemplaba financiación suficiente para la Mancomunidad. Este equipo de Gobierno, desde que está en la responsabilidad, ha tenido que solventar distintas cuestiones respecto a la Mancomunidad de la Sidra que, quiero recordar, desarrolla servicios fundamentales con personal que desarrolla una función esencial para los servicios municipales: Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de que antes hablábamos; Servicio de Cultura y Juventud; Centro de Dinamización Tecnológica Local, en este caso telecentro, y servicio también de Archivos municipales -por citar solamente los que prestan servicio directo-; está también el Técnico de Turismo, Plan de Prevención de Drogas, de Drogodependencias, que también presta servicios en la Mancomunidad; todos los servicios de políticas de igualdad, etcétera. Todo eso son servicios de la Mancomunidad que, sin embargo, de manera a mi juicio también irresponsable, no estaban consignados en la medida en que debían en los presupuestos aprobados por el municipio y, también, había pagos pendientes que tuvimos que afrontar desde el Gobierno municipal y que causaban un grave perjuicio en este caso a la Tesorería de la Mancomunidad y, por tanto, los trabajadores que prestaban -que prestan- los servicios en el ente mancomunado. Iniciamos el turno de fijación de posición.

Sra. López Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Creo que todo quedó ya explicado; así que, por supuesto, votaré a favor.

Sra. González Palacios, Grupo Somos-Villaviciosa: Nosotros, a tenor del informe de Intervención que hay, no tenemos nada más que añadir y votaremos a favor.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: A favor.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, nosotros vamos a votar a favor también de la propuesta. La ambulancia de Protección Civil es importante que la tengan porque era una reivindicación que tenían en Villaviciosa; independientemente de si la alquilas o la gestionas directamente, lo importante es seguir dando esos servicios y tener esos voluntarios para poder dar el servicio a todos los pueblos y todas las fiestas donde participan de forma totalmente altruista. Y estamos también totalmente de acuerdo con mantener o con seguir dando la subvención al Club Lealtad, yo creo que todos estamos muy orgullosos, que tuvimos la suerte de disfrutar con ellos ya del ascenso y de que se mantenga en esa Segunda División B y, si además desde los Servicios Económicos se encontró una fórmula que es más legal a la hora de poder dar esa ayuda, pues mucho mejor todavía y felicitar al equipo de Gobierno por estas modificaciones. No nos queda más que decir.

Sr. Alcalde: Bien, unas matizaciones: El servicio de ambulancia es importante prestarlo y, si se produce un ahorro como es este caso, mejor y, si además se hace salvando y haciéndolo de forma legal, o sea sin irregularidades, mejor. Por eso también se cambió la fórmula. Nuevamente no es solamente prestar los servicios sin más, sino hacerlo cumpliendo con la legalidad vigente. En el caso del Lealtad, efectivamente, en el presupuesto que aprobó la anterior Corporación se consignan dieciocho mil euros; esa es la consignación que tenía el equipo en el supuesto de que no se hubiera mantenido en la categoría; afortunadamente se mantuvo en la categoría y, por tanto, gracias a este acuerdo que hoy se va a adoptar -y agradezco el apoyo a este acuerdo que, sin duda, es beneficioso- podrá obtener la financiación acorde con esa categoría. Y sí hago una matización por dejarlo claro: La fórmula no sale de los Servicios Económicos, la fórmula la plantea el equipo del Gobierno local y, cumpliendo con su obligación y con sus normas, muy acertadamente se informa por los Servicios correspondientes, como usted sabe.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 22 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

9.- ITA/2015/129.- CERTIFICADO SOBRE TITULARIDAD TROZO DE CAMINO EN SAN JUSTO.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTO el informe del Sr. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 9 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“Ante el expediente ITA/2015/129, incoado por D. Juan Manuel Palacio Valle, por el que solicita certificado de la titularidad de un trozo de camino en San Justo, he de informar lo siguiente:

Se trata del camino que aparece reflejado en el catastro actual entre las parcelas catastrales 102, 99 y 105 y las 10085, 84, 10084 y 11084 del polígono 63. Dicho camino no figura en el catastro antiguo, apareciendo por primera vez en el de 1994. Tampoco se observa en vuelos fotográficos antiguos del Centro Nacional de Información Geográfica. Véanse planos adjuntos.

Estudiando la documentación, aportada por el interesado, se comprueba que las fincas registrales 30405 y 49866, coincidentes con las parcelas catastrales 99 y 105 del polígono 63, respectivamente, lindan ambas al sur y Este con particulares y no con el camino que nos ocupa.

Así mismo las registrales 89951, 89952, 89953 y 47296(3ª), coincidentes aproximadamente y respectivamente con las parcelas catastrales 10085, 84, 10084 y 11084, lindan todas al Norte con particulares y no con el camino que da origen al expediente, salvo la última, registral 47926(3ª), catastral 11084, que lindaría al norte con particular y al Este con camino, sin especificar si este es público o de servicio y otros particulares. Estas últimas cuatro fincas proceden de la segregación de la registral 47296(2ª) que también lindaba al Norte con particulares y al Este con camino.

Tras esta segregación, y para dar servicio a las fincas resultantes, se cargan con una servidumbre de paso permanente de tres metros de anchura y a lo largo de su lindero Norte, las fincas 89952 y 89953, coincidentes ambas, aproximadamente con las parcelas catastrales 84 y 10084 del polígono 63, lo que consta en las Notas Simples Registrales de ambas fincas y que obran en el expediente.

Por todo ello, en mi opinión, queda perfectamente claro que el camino que da origen al presente expediente no es camino público, tratándose, en su caso de un camino privado de servidumbre”.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa -tras una breve intervención del Sr. Alcalde-Presidente y sin que se produjera debate, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Comunicar al interesado en el expediente, D. Juan Manuel Palacio Valle, el carácter del citado camino como de titularidad privada y no municipal, situado entre las parcelas catastrales antes citadas, dando traslado -en consecuencia- a la Gerencia del Catastro a fin de que practique la rectificación correspondiente.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Bien. En este caso, previos los informes correspondientes -como ha indicado la señora Secretaria- que indican lo que se ha expresado, pues se ha dictaminado en la Comisión correspondiente y se eleva al Pleno, que es el competente para adoptar este acuerdo. Sí quería añadir que en este caso tiene una incidencia añadida; incide en el desarrollo de una

nave ganadera en este caso, que además está pendiente en tramitación de una incorporación de joven agricultor y mejora; por lo tanto, el retraso de todo este expediente le ha causado un perjuicio en cuanto a la financiación que puede obtener y era urgente y necesario que se pudiera adoptar este acuerdo. Lo digo porque no tiene influencia solamente en el hecho de la titularidad pública o



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 23 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

privada, sino que también incide en un proyecto que es de interés, que en este caso una persona

joven se pueda incorporar a la actividad ganadera y esperemos que se pueda llegar a tiempo.

10.- CON/2013/66.- CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO SERVICIO PUBLICO LIMPIEZA VIARIA.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

RESULTANDO que:

1.- El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2014, en relación al contrato del servicio de limpieza viaria, entre otros aspectos acuerda:

- Declarar la validez del acto licitatorio relativo a la contratación del servicio de limpieza viaria, tramitado mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

- Adjudicar el contrato de servicios a la entidad mercantil URBASER, S.A. en el precio de 815,14 €/día, más IVA (ochocientos quince euros con catorce céntimos de euro/día), más el IVA correspondiente) en las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de las contenidas en su oferta; requiriéndole para que formalizase el contrato.

- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Manuel Blanco Sarasola, con las facultades de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias -salvo que estén atribuidas por ley a otros órganos corporativos, y dictar las instrucciones precisas con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2.- Se formalizó el contrato con fecha 4 de septiembre de 2014, señalándose el inicio de las prestaciones para el día 1 de octubre siguiente.

CONSIDERANDO que la designación del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como responsable del citado contrato, fue motivada por la vacante del Ingeniero Municipal y que la plaza ha sido cubierta recientemente, con carácter interino, por D. René Suárez Fernández (toma de posesión de fecha 5 de junio de 2015).

CONSIDERANDO que la designación del responsable del contrato, según lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al órgano de contratación, siendo en este caso el Pleno (Disposición Adicional Segunda de dicho Texto Legal).

Conforme a todo ello y a tenor del Dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Designar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. René Suárez Fernández, personal funcionario de carácter interino, para sustituir al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Manuel Blanco Sarasola, como responsable del contrato de servicios de limpieza viaria.

11.- CON/2013/67.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 24 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas organizativas y tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

RESULTANDO que:

1.- En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se adjudica el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado, conforme al acuerdo que entre otros extremos:

- Declara la validez del acto licitatorio relativo a la contratación de la gestión, mediante concesión, de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado y mantenimiento de EDARs del municipio de Villaviciosa, mediante procedimiento ordinario abierto, con varios criterios de adjudicación.

- Adjudica el contrato a la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A. de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en las condiciones que en el citado acuerdo figuran y que -a efectos del presente- se dan por reproducidas; requiriendo a la empresa para que formalizase el contrato.

2.- Se formalizó el contrato con fecha 12 de junio de 2015, estableciéndose el inicio de las prestaciones – a tenor de lo establecido en los pliegos que lo rigen- el 1 de octubre de 2015.

VISTO que en el citado acuerdo plenario no se procedió a designar al responsable del contrato previsto en la cláusula 23.2 del pliego administrativo y artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre; dado que -en aquel momento- se encontraba vacante la plaza de Ingeniero Municipal.

RESULTANDO que, previo el proceso selectivo correspondiente, por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2015, se nombra funcionario interino para la repetida plaza de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos a René Suárez Fernández, quien toma posesión el 5 de junio siguiente.

Conforme a todo ello y según el Dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Designar responsable del contrato de gestión de gestión, mediante concesión, de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado y mantenimiento de EDARs del municipio de Villaviciosa, a los efectos previstos en la normativa aplicable y pliegos de cláusulas que rigen el contrato, a René Suárez Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, funcionario interino.

12.- OFM/2015/31.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

RESULTANDO que.

1.- Con fecha 5 de junio de 2015, el Consorcio de Aguas comunica que su Junta de Gobierno (acuerdo de 15 de mayo anterior) aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del Ente, dando traslado al Ayuntamiento para que, a su vez, los aprobase o formulara alegaciones, en el plazo de dos meses. De no adoptarse acuerdo o plantear alegaciones en dicho plazo, se continuará con el procedimiento de aprobación.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 25 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

2.- El 1 de julio de 2015 se registra en el Ayuntamiento correo electrónico remitido por el Consorcio, dando cuenta de la publicación del trámite de información pública en el BOPA n ° 147 de 26 de junio de 2015, por un plazo de dos meses, para formular alegaciones.

VISTO el Texto Refundido de los Estatutos, reseñando las modificaciones.

VISTOS los informes:

1.- De la Secretaria Municipal – de fecha 11 de agosto de 2015- donde -resumidamente- se analiza:

La competencia, que corresponde al Pleno de la Corporación adoptar los acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en órganos supra-municipales (artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo adoptarse con mayoría cualificada, mayoría absoluta legal (artículo 47.2.g).

En cuanto al fondo del asunto el carácter preceptivo de la modificación; en primer lugar, por la Disposición transitoria 6ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, destacando la necesidad de adscribir el consorcio a una de las administraciones que lo integran (en este caso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y, en segundo lugar, por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa; formulando las observaciones que estimó oportunas.

2.- De la Intervención Municipal, de fecha 12 de agosto de 2015, señalando que la regulación de la separación voluntaria del consorcio y cuota de separación no sería de aplicación al Ayuntamiento, dado que no está integrado en los partícipes en los intereses Patrimoniales, conforme al artículo 22 de los Estatutos.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, con el quórum de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas, aprobados inicialmente por su Junta de Gobierno el día 15 de mayo de 2015, en sus propios términos y sin que esta Ayuntamiento tenga alegación alguna que formular.

13.- OFM/2015/19.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.- RATIFICACION DE DESIGNACIONES MANCOSI Y GERENCIA CATASTRO.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

RESULTANDO que, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de julio de 2015 -tras la constitución de la Corporación el 13 de junio anterior y según lo dispuesto en los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se designaron los representantes de aquella en distintos órganos colegiados de los que forma parte, entre ellos:

1.- MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA.

A la vista del artículo 19.4 de sus Estatutos, que prevé 12 vocalías en la Junta de la Mancomunidad para



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 26 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

el Ayuntamiento de Villaviciosa, se acordó que se integrasen con cinco Concejales del Grupo Socialista, cinco del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Foro de Ciudadanos y uno de Grupo Somos-Villaviciosa; requiriendo a los Grupos Políticos para que en el plazo de cinco días designaran los representantes correspondientes a su Grupo y a través de sus portavoces. Posteriormente, los distintos Grupos Políticos Municipales designaron sus representantes en la Junta de la Mancomunidad, a tenor del citado acuerdo plenario y en los siguientes términos:

Grupo Municipal Popular (escrito de fecha 23 de julio de 2015):

D. José Manuel Felgueres Abad
D. Juan Ramón González González
D^a Ana Carmen Fernández Fresno
D. Fernando Pando Navarro
D. Juan José González García

Grupo Municipal Socialista (escrito de fecha 24 de julio de 2015):

D. Alejandro Vega Riego
D. Javier García Bedriñana
D. Juan Rubio Serraller
D^a. Inés García-Cosío Herrero

D^a Rocío Campos Pérez

D^a Lorena Villar Sánchez (suplente)

D. José Avelino Ortiz Argüelles (suplente)

Grupo Somos Villaviciosa (escrito de 22 de julio de 2015):

D^a Nuria González Palacios

Grupo Foro Asturias de Ciudadanos(escrito de 22 de julio de 2015):

D^a María Ana López Montes.

Se dio traslado a la Mancomunidad, tanto del citado acuerdo como de los concretos miembros designados por los Grupos Políticos Municipales, con fecha 28 de julio de 2015. Tuvo lugar la constitución de la Junta de la Mancomunidad el día 11 julio de 2015.

Visto que el artículo 19.4 de los Estatutos de la Mancomunidad “Comarca de la Sidra” (publicados los estatutos reformados en el BOPA 14 de marzo), establece textualmente que: ”Los Vocales de cada Ayuntamiento será designados a propuesta de los Grupos políticos por los respectivos Plenos Municipales, acomodándose a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. No obstante en su propuesta, los grupos políticos podrán renunciar a alguno de sus representantes a favor de otro grupo político de la Corporación”. (BOPA 14 de mayo de 2015) estatutos reformados.

Considerando que:

- Si bien el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa -en la citada sesión de 17 de julio de 2015- se ajustó a lo dispuesto en el artículo 19 en cuanto al número de vocalías y proporcionalidad entre los Grupos Políticos, no designó nominalmente a los representantes propuestos por éstos, sino que lo difirió a los propios Grupos; debiendo cumplirse la formalidad de que -a propuesta de los Grupos- sean designadas por el Pleno las personas concretas que en representación de este Ayuntamiento han de integrar la Junta de la Mancomunidad.

- En consecuencia, procede ratificar las designaciones efectuadas por los distintos Grupos Políticos Municipales a favor de las personas que habrán de integrar la Junta de la Mancomunidad Comarca de la Sidra en representación de este Ayuntamiento.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 27 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

2.- REPRESENTANTE EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Visto que, con fecha 24 de julio y -por tanto- con posterioridad a la sesión plenaria indicada de 17 de julio de 2015, se recibe escrito de la Presidenta del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria (Ministerio de Economía y Hacienda) por el que solicita, antes del 21 de agosto, propuesta a favor de un Ayuntamiento para que ocupe la vocalía que -en dicho Consejo- corresponde a los municipios de hasta veinte mil habitantes; la cual habrá de referirse a un solo Ayuntamiento sin designación de personas, que lo serán posteriormente por el Ayuntamiento elegido.

La composición del Consejo se regula en el artículo 14 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril que desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuyo artículo 5.e) establece que formará parte del Consejo un representantes de los Ayuntamientos con población igual o inferior a veinte mil habitantes. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 2386/2007, de 26 de julio establece en el artículo 2 el procedimiento para designar representantes de entidades locales.

Considerando que procede, por tanto, que el Pleno Municipal proponga un municipio para integrar la citada representación en el Consejo.

A tenor de todo ello y conforme al Dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA: Ratificar las designaciones efectuadas por los distintos Grupos Políticos Municipales a favor de las personas que habrán de integrar la Junta de la Mancomunidad Comarca de la Sidra en representación de este Ayuntamiento y según la relación contenida en los antecedentes.

Segundo.- REPRESENTANTE EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA: Proponer al Ayuntamiento de Villaviciosa para que ocupe la vocalía que en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria corresponde a los Ayuntamientos de población igual o inferior a veinte mil habitantes.

14.- INT/2015/59 - ADHESIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ADMINISTRACIONES LOCALES.- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTO que, con fecha 31 de julio de 2015, la Alcaldía incoa expediente en orden a adherirse al Acuerdo marco de colaboración, de fecha 28 de abril de 2015, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.

VISTOS los términos del citado Acuerdo Marco, cuyo objeto es fomentar la colaboración institucional para que las entidades locales puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública impuesta por dicha Ley. Resumidamente, a tal efecto:

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a ejecutar un proyecto piloto como experiencia y prueba práctica de la viabilidad del servicio para el funcionamiento de cada portal de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 28 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

transparencia de las entidades locales; a poner a disposición de cada entidad local que se adhiriera un portal con estructura análoga al de la Administración del Estado, facilitando la personalización parcial de cada portal; así como a establecer modelos de intercambio de datos y un curso guía en soporte electrónico.

Por su parte, la FEMP se compromete a divulgar el acuerdo entre sus asociados y colaborar facilitando la información básica sobre el servicio que se pondrá a disposición.

En cuanto a las obligaciones de las entidades locales adheridas, se centran en un uso eficiente del portal, categorizando la información; mantenimiento actualizado del contenido; designar un equipo no superior a dos personas que actúen como interlocutores y disponer de los recursos técnicos necesarios.

El acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día de su firma, renovándose anualmente de forma automática salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

CONSIDERANDO, a la vista de la propuesta de la Alcaldía, que la aplicación de la Ley exige un mayor esfuerzo en materia de publicidad en los ámbitos institucional, organizativo, jurídico, económico, presupuestario y estadístico; lo cual deberá llevarse a efecto en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley (Disposición final novena), sin que este Ayuntamiento disponga de medios personales y materiales para dotarse de un Portal de Transparencia propio.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO :

Solicitar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de la Administración Pública – MINHAP y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, asumiendo las obligaciones que contempla y con sujeción a todas sus cláusulas.-

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien. Como se ha expuesto, se trata de una decisión del Gobierno local -en este caso del nuevo Gobierno local- que se produjo -como se ha indicado- mediante propuesta de la Alcaldía del treinta y uno de julio de dos mil quince. En nuestro programa y también en los acuerdos de investidura con las otras dos fuerzas políticas, Foro Villaviciosa y Somos Villaviciosa, está desarrollar todo el apartado de transparencia y mejora del gobierno local y la vía más rápida que encontramos en este momento es el adherirse al acuerdo marco, en este caso que promueve el Ministerio y en el marco también de la Federación Española de Municipios y Provincias. Se trata de algo que ya habíamos planteado, en este caso desde el Grupo Socialista, en la anterior legislatura. De hecho, como se acaba de exponer en los antecedentes, el acuerdo es desde abril; en abril era posible adherirse a este acuerdo marco y

lo hacemos. Requiere acuerdo plenario y, por tanto, en el mes de julio -poco después de tomar posesión- iniciamos los trámites y, en el primer Pleno que es posible tomar este acuerdo, lo planteamos para que, lo antes posible también, integrándonos en esa plataforma podamos desarrollar todo el apartado de transparencia municipal y que la mayor información posible esté al alcance de los ciudadanos, en este caso vía web. De esto se trata con el acuerdo que se trata hoy en el Pleno, que es la adhesión a este acuerdo de transparencia de las Administraciones Locales. Intervenciones sobre este punto.

Sra. López Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Como se explicaba, hoy en día ha sido fundamental el tema relativo a la transparencia; con lo cual voy a votar a favor.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 29 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Nosotros tenemos una matización: El portal de transparencia de las Administraciones Locales lo que permite es que la ciudadanía pueda conocer el funcionamiento interno de las instituciones y previene actos de corrupción pero, por supuesto, vamos a votar a favor. Lo apoyamos.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: A favor.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, nosotros estamos también totalmente de acuerdo y, además, si la transparencia nos llega también a todos los Concejales del Ayuntamiento y a los de la oposición también, lógicamente, pues mucho mejor y, si se nos sigue dando la información que os estábamos dando a la oposición cada día, todos los meses, de las facturas y del estado de ejecución del presupuesto, pagadas y demás -y que hace poco se nos negó- pues mejor todavía. Totalmente de acuerdo con la transparencia.

Sr. Alcalde: Bueno, usted añade una cuestión que nada tiene que ver con la cuestión del portal de

transparencia. Ya se le aclaró en la Comisión correspondiente. La información va a ser a misma y lo siguiente es que no tengan que solicitarla; es decir, lo más importante, mucho más importante que los Grupos de la oposición, es que los ciudadanos directamente puedan formarse juicio, porque normalmente los Grupos políticos tendemos a la mediatización de la información; de eso usted sabe muchísimo y, por tanto, el acceso a la información directa es mucho mejor que lo que usted plantea y eso es lo que pretendemos desde el Gobierno municipal. La información se remitió a todos los Grupos pero, bueno, evidentemente, la intencionalidad es clara, vamos.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: ¿Puedo puntualizar?

Sr. Alcalde: No; usted quiere decir eso nuevamente, pero no. A una consulta concreta se informó de una determinada manera. Cuando se aclaró qué se pretendía, usted era testigo en la Comisión correspondiente. Ahora, si usted quiere trasladar a la opinión pública que se quiere...; está empeñado usted en ello, pero no es el caso. No es el caso, no es el caso.

15.- OFM/2015/34.- MOCION RELATIVA A ESPACIO UTILIZADO PARA CELEBRAR PLENOS.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015.

VISTA la la moción presentada por el Grupo Municipal Somos-Villaviciosa, en fecha 16 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa culminada en 1906 es un buen exponente de la madurez que alcanza a principios del siglo XX el eclecticismo arquitectónico, que junto a otros edificios de la misma época —Mercado de abastos o Ateneo Obrero-, nos hablan del dinamismo político y de las fuertes remodelaciones urbanas que tienen lugar en la capital maliaya.

Su estructura interna, desarrollada alrededor de un espacio cuadrangular central con iluminación cenital directa en forma de torre-linterna de cristal que se abre en medio de la cubierta a 4 aguas, alberga en la planta más noble, la primera, los espacios de uso administrativo y político propios de un gobierno local con escasas necesidades, en última instancia, las que solo tenían y tuvieron durante mas de un siglo las élites locales

Paradigma de esta afirmación es que el volumen destinado a la representación política por excelencia, el Salón de Plenos, no este concebido para albergar a muchos vecinos, pese a que cuando se



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 30 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

construye el inmueble el concejo tiene un 20% mas de población que ahora. Es decir, entonces ya no cabrían en la parte destinada al público ni el 1 por mil de los habitantes del municipio.

La concepción política que subyace a la ubicación y estructura de dicho salón representa como ningún otro el prototipo político, que salvo alguna excepción, ha perdurado hasta la actualidad. La entrada en el mismo requiere una serie de filtros: como mínimo 3 niveles de escaleras, y cuando se han superado aparece un acceso tortuoso al citado salón. Una vez dentro, los vecinos se dan cuenta de que ese espacio no es para ellos porque:

1º En la parte trasera el espacio a ellos destinado es muy limitado, generando grandes agobios en los presentes nada más que asistan a los plenos el 1 por mil de los habitantes del concejo.

2º El escaso número de sillas profundiza en el uso restrictivo de ese lugar.

3º Lo más importante y degradante para una representante política del Siglo XXI, es que la propia ubicación del mobiliario y las sillas hace que los ediles den la espalda a quienes representan.

Si esto es significativo de la concepción que inspira el edificio, más lo es la ubicación del citado recinto para profundizar en esa visión elitista: toda la fachada este destinada a expresar en altura la diferencia que hay entre representantes y representados. Es decir, la fachada esté concebida para ensalzar el Salón de Plenos, delimitado por las pilastras que en sentido vertical recorren la portada, pues lo verdaderamente relevante de aquella es la altura y centralidad que ocupan las balaustradas que se abren en los vanos del primer piso y a las que conducen las miradas de cualquier espectador que esté en la plaza. No en vano, el vano central, central tanto en la fachada como en el salón, desarrollado en voladizo, representa el elemento estético más cuidado y recargado de todo el conjunto, el más noble: remate en frontón que cobija el escudo municipal bajo un reloj de buenas proporciones y proyectado visualmente, desde determinados puntos de la plaza, todo el conjunto hacia el infinito cielo mediante un campanario de forma tronco piramidal, rematado embola y aguja ascendente.

Pues bien, ese balcón define mejor que cualquier otro elemento el papel que desempeñan en la alta tribuna los ediles y el que sufren desde abajo los vecinos congregados en la plaza en actos solemnes, políticos o no, en el único espacio amplio del que disponen.

El edificio consistorial ya hace tiempo que ha quedado pequeño: se han desplazado fuera de él algunos servicios y se ha procedido a modificar algunos espacios, reparar cubierta, dotación de ascensor, etc. Sin embargo, ninguna de las reformas ha consistido en propiciar la transparencia de la representación política tal vez porque esta no ha sido nunca una prioridad como lo es para nosotros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las sesiones, se hagan en la sede municipal, excepto en los casos de fuerza mayor que "podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto".

Por todo lo que acabamos de exponer, el Grupo Municipal de Somos Villaviciosa somete al Pleno la siguiente MOCION:

- Que, a nuestro juicio, habiendo quedado pequeño el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Corporación maliaya, se encargue al Arquitecto municipal un informe sobre el aforo a dicho espacio en condiciones dignas para los asistentes y sobre que superficie se necesitaría para realizar los Plenos con un aforo mínima del 3% de la población del Municipio de referencia.

- Que a tenor de lo que dice la vigente Constitución en su Art. 1.2., donde establece taxativamente que todos los poderes del Estado emanan del pueblo español (Art. 1.2) y que (Art. 9.2.) "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 31 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

entendemos que tales preceptos quedan conculcados involuntariamente con el actual estado de cosas.

· Que si del citado informe se desprendiese que el espacio utilizado actualmente es inadecuado para albergar a un mínimo de un 3% de la población del municipio, en lo sucesivo, los Plenos se celebren en otro espacio, bien con proyecto de nueva planta o bien en cualquiera de los Salones que existen en los otros edificios de uso público y que, asimismo, a juicio del Arquitecto municipal garanticen unas condiciones dignas para la participación ciudadana.

· Que en los futuros Plenos, se coloquen las sillas de los ediles de frente a sus ciudadanos describiendo en planta un semi-óvalo o cualquier otra que permita tener a sus representados de cara, y que se disponga una mesa central para albergar al Alcalde-Presidente y resto de funcionarios públicos.

· Que respetuosos con lo viejo que aspiramos a superar con propuestas políticas actualizadas, el vetusto Salón de Plenos, como espacio representativo de una época, se mantenga y se dedique a pequeños actos institucionales.

VISTO el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 18 de agosto de 2015, donde -tras exponer los fundamentos jurídicos oportunos- concluye:

1º.- No se ajusta a la legalidad vigente la celebración de la sesiones plenarias en lugar distinto a la sede consistorial (Casa Consistorial) salvo causa de fuerza mayor.

2º.- No cabe interpretar como causa de fuerza mayor el hecho del escaso espacio físico existente en el actual Salón de Sesiones; sin perjuicio de que se adopten las medidas oportunas para ampliarlo o se arbitren medios de difusión para que el desarrollo de las sesiones plenarias llegue al mayor número de ciudadanos posibles.

3º.- Ningún precepto vigente, relativo a transparencia, información y, en definitiva, participación ciudadana obliga a disponer de un espacio físico de amplitud determinada para garantizar ésta; debiendo tenerse en cuenta que de cara al acceso de los ciudadanos a la labor política y a las sesiones plenarias como “*acto fundamental*” del Ayuntamiento (en palabras de la precitada sentencia, contenida en el informe) resulta quizá más decisivo la referencia impuesta por la ley de las Casas Consistoriales, de la sede municipal; siempre más fácilmente identificable y localizable para cualquier ciudadano que desee acercarse al conocimiento directo de aquella labor.

CONSIDERANDO que, a la vista de dicho informe y durante el debate producido en el seno de la Comisión Informativa citada, la Portavoz del Grupo Municipal Somos Villaviciosa rectifica su moción; primeramente en el sentido de rectificar el error en el porcentaje de población: tres por mil u no tres por ciento y, en segundo lugar, modificando la propuesta en el sentido de que en el futuro proyecto de reforma de la Casa Consistorial -hoy fase de anteproyecto y estudio- se proceda a tener en cuenta la unión de los actuales Salón de Plenos y Sala de Juntas, para albergar un mayor número de personas en las sesiones plenarias; sin perjuicio de otros medios de difusión.

COSNIDERANDO asimismo que, durante el debate producido en el sesión de la Comisión, el Sr. Alcalde-Presidente anunció su intención de adoptar medidas para que los ciudadanos puedan tener acceso a la información de los Plenos, mediante su retransmisión vía *streaming* en internet; valorando también la posibilidad de que en el marco de alguna programación de TDT se pueda también incluir el acceso a los Plenos.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la Comisión Informativa (corregido -en el sentido manifestado por el Sr. Alcalde-Presidente- el error relativo a la mención a la televisión autonómica, previo debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 32 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Primero.- Proceder, en el futuro proyecto de reforma de la Casa Consistorial, a la ampliación del Salón de Plenos, mediante la unión del actual con la Sala de Juntas; a fin de poder albergar mayor número público en las sesiones plenarias.

Segundo.- Proceder, en cualquier caso, a arbitrar los medios técnicos necesarios para retransmitir las sesiones plenarias vía *streaming* en *internet*, sin perjuicio de abordar la posibilidad que se retransmitan en el marco de alguna programación de la TDT; todo ello a fin de lograr una mayor difusión para el acceso de los ciudadanos a la información de las sesiones plenarias.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, bueno, se ha dado cuenta de la moción original, fruto del debate en la Comisión correspondiente y también la propuesta de esta Alcaldía; en este caso en el sentido que se refleja de orientar la moción hacia el futuro en la reforma de las instalaciones municipales, sin cerrar a otras posibles soluciones técnicas. Se está de acuerdo en el sentido de la propuesta de que este salón es insuficiente para presenciar, con un mínimo de comodidad o de simple presencia, las sesiones plenarias y, a la vez, se introdujo la cuestión de facilitar el acceso también a la información del Pleno de una manera directa, vía *streaming* en este caso. Esta sesión ya está siendo grabada también con esa finalidad, para que quede constancia y se pueda emitir en este caso a posteriori. En el caso de la Televisión Digital Terrestre sí que hay que hacer una corrección en la parte final del Dictamen: no es la Televisión Autónoma, sino que es la Televisión Digital Terrestre donde existe la posibilidad de llegar a acuerdos con canales de emisión del ámbito que incluya Villaviciosa, para la retransmisión en este caso de los Plenos, en este caso sí en directo. Ese sería el Dictamen que se somete a la consideración del Pleno. No sé si los Grupos y el Grupo proponente quieren manifestarse. Hacemos una ronda.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Estamos de acuerdo con la moción, una vez modificada y una vez que recoge en lo que al final venía ya trabajando la Oficina Técnica y, de hecho, como bien dice la proponente, hay un

anteproyecto para poder intentar juntar la Sala de Comisiones a este Salón de Plenos e intentar que el público asistente esté más cómodo. Votaremos a favor, aunque en la Comisión nos abstuvimos porque no estaba modificada. Ahora, con esta modificación, votamos a favor.

Sr. Alcalde: Bueno, sí quiero aclarar que los trabajos de la Oficina Técnica están en una fase absolutamente preliminar y no hay ninguna decisión adoptada respecto a la cuestión arquitectónica. Es una cuestión eminentemente técnica que recibirá la tramitación correspondiente y, por tanto, no cabe tanto vincularlo a ese anteproyecto que ni siquiera tiene la formación suficiente desde el punto de vista técnico, ahora en este momento, para hacer previsiones. Simplemente lo aclaro para que no exista confusión, desconozco si técnicamente la mejor solución es simplemente derribar esa pared que tengo en este momento enfrente, si se puede desde el punto de vista técnico; porque, por otro lado, también se hacía alusión en la moción inicial a que el salón de Plenos, que evidentemente tiene un interés patrimonial, se pudiera conservar para actos protocolarios. Por tanto, la solución técnica correspondiente a lo mejor pasa por tener este salón en la forma en que lo conocemos con otros usos y destinar otro espacio más amplio para las sesiones plenarias. Quiero aclararlo porque así es, para que no se cree ninguna confusión. Lo sometemos a votación.

16.- OFM/2015/22.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOMOS.- LEY SEGURIDAD CIUDADANA Y OTROS.-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 33 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015, donde se trató la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Somos Villaviciosa, en fecha 6 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 1 de julio de 2015 entrarán en vigor la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal, impulsadas y aprobadas por el Gobierno del Partido Popular. Ambas normas dibujan un panorama jurídico que hace desaparecer, en la práctica, todos nuestros derechos y libertades públicas.

Veintiún años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad Ciudadana 1/92 también conocida como "Ley Corcuera" (por ser promovida por el ministro socialista de Felipe González, Jose Luis Corcuera) -cuyo articulado fue revocado parcialmente por el Tribunal Constitucional-, el Gobierno del Partido Popular, ha presentado una reforma aún más regresiva en cuanto a los derechos civiles y libertades ciudadanas. Se trata de un texto, que sustituirá a la ley de 1992, redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a eliminar la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que la Ley otorga a la Administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000 €, y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, han provocado que esta Ley sea conocida popularmente como la "Ley Mordaza".

Tanto la ONU como el Consejo Europeo han solicitado la retirada de esta Ley por considerar que habilita un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge la Constitución como derechos fundamentales. Las consecuencias del nuevo texto propuesto por el Gobierno significarán que acciones como la acampada del 15-M previa a las elecciones de 2011, un concierto de solidaridad que no cuente con todos los permisos, participar en acciones de la PAH para impedir un desahucio, discutir con un agente de la autoridad para que se niega a identificarse o para que se le recrimina una actuación ilegítima, descolgar una pancarta en un edificio público o la difusión de una concentración de protesta por una detención, serán objeto de sanciones. Además, al ser sanciones administrativas, la carga de la prueba se invierte y debe ser el acusado el que demuestre su inocencia en prevalecer el testimonio de un agente de la autoridad.

Por su parte, diversas asociaciones de la judicatura, la fiscalía y la abogacía ya se han mostrado en contra de su entrada en vigor. Dado que algunas de las conductas que serán reguladas por esta Ley volverían a situar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de "orden público", muy alejado de la concepción democrática de la seguridad.

Igualmente, todos los grupos parlamentarios, excepto CIU y PNV, han firmado un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley por considerar que atenta contra los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y manifestación, el derecho de comunicar y recibir libremente información, el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a las garantías procesales, los derechos de libertad sindical y de huelga, el derecho a la intimidad y el derecho a la pluralidad política e ideológica. Dicho recurso ha sido admitido a trámite por el Tribunal Constitucional ya que ningún gobierno puede restringir injustificadamente el alcance de estos derechos y libertades fundamentales por medio de iniciativas legislativas.

Las normas administrativas sancionadoras que tienen como finalidad la protección de la seguridad ciudadana no se deben emplear para restringir de forma arbitraria e injustificada el ejercicio de derechos fundamentales vinculados a la participación política de la ciudadanía.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades y no una restricción



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 34 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con la promoción de una vida digna, con la eliminación de las desigualdades sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Dado que esta Ley, regula conductas que ya tipificaba el código penal, y crea un nuevo estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno democrático.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Somos Villaviciosa insta al resto de Grupos municipales del Ayuntamiento de Villaviciosa a que eleven y aprueben la siguiente MOCIÓN

Primero.- Exigir al Gobierno de España, la retirada inmediata de la Ley de Seguridad Ciudadana y la Reforma del Código Penal.

Segundo.- Mostrar nuestra más rotunda oposición a la Ley de Seguridad Ciudadana y a la Reforma del Código Penal, que tienen como finalidad restringir de manera arbitraria el derecho de manifestación pacífica de las reivindicaciones de los ciudadanos, pone en riesgo el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, vulnera los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica e invade claramente de competencias propias de la Junta General del Principado de Asturias y de las Entidades Locales.

Tercero.- Mostrar el compromiso de este consistorio en el cumplimiento de las funciones de velar por la seguridad pública, siempre de forma coordinada con las autoridades competentes, y mostrar nuestro rechazo a que los funcionarios públicos de los cuerpos policiales sean instrumentalizados como elementos de represión de la protesta social.

Cuarto.- Exigir la dimisión del Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, impulsor de la Ley de Seguridad Ciudadana, de postulados preconstitucionales, y que son inconcebibles en una democracia.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los Portavoces de todos los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de todos los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias y al Ministerio del Interior.”

De conformidad con dicha moción y con el Dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, previo debate, sometido el asunto a votación donde se produce empate -que tras repetir aquella se reitera- con el resultado de ocho votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Somos-Villaviciosa y uno del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos) y ocho en contra del Grupo Municipal Popular, y con el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente que lo dirime en favor del Dictamen de la Comisión, el Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Somos-Villaviciosa respecto a la entrada en vigor la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal, en sus propios términos -según se recoge anteriormente- y sin enmienda alguna.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, bueno, se ha dado lectura a la propuesta en concreto e iniciamos turno de intervenciones.

Sra. López Montes; Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Yo, como manifesté en la Comisión Informativa en la que se trató este

asunto, el representante en el Congreso de mi Partido, de Foro, ya se manifestó en su momento en contra de esta Ley. Siguiendo esa misma intención, también en este caso me voy a abstener.

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 35 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Somos- Villaviciosa: Nada, nosotros presentamos esta moción porque la Ley de Seguridad Ciudadana apuesta contra los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Sr. García Bedriñana, Portavoz del Grupo Socialista: Vamos a votar a favor.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, nosotros vamos a votar en contra de la moción. Como decía la representante de Foro, los representantes de nuestro Partido son precisamente los que modificaron esta Ley, una Ley que creemos que es imprescindible para garantizar los derechos de los ciudadanos. Creemos que mejora la posición del menor, que refuerza la lucha contra la violencia de género, estamos de acuerdo también con la prisión permanente revisable para casos de terrorismo y para delitos contra la libertad sexual. También estamos de acuerdo en que se cumplan íntegramente las penas en casos de delitos graves y creemos que es también útil contra el terrorismo. Por toda esta serie de motivos vamos

a votar en contra de la moción propuesta al Pleno.

Sr. Alcalde: Bien, al margen del argumentario correspondiente, facilitado por el Grupo correspondiente en este caso, entiendo esta moción como una declaración política de rechazo al conjunto de la reforma. Es decir, esta reforma -que se tramitó en el Congreso y que tuvo el apoyo exclusivo del Partido Popular- abarca una serie de campos, todos ellos de ámbitos muy sensibles como es la libertad y los derechos fundamentales protegidos en la Declaración de Derechos Humanos, en la normativa internacional y en nuestra Constitución y, al margen de cuestiones puntuales que se han querido resaltar en este caso por el Grupo Popular- con los que se podría entrar en cada uno de ellos- entendemos, por parte en este caso del Grupo de Gobierno municipal, la moción como una declaración política amplia de rechazo a esta reforma que no compartimos, así lo expresó también el Grupo Socialista en este caso en el Congreso y en el Senado y, por tanto, el Grupo Socialista va a votar a favor de la moción.

17.- OFM/2015/22.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOMOS.- MUNICIPIO LIBRE DE CIRCOS.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015, donde se trató la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Somos Villaviciosa, en fecha 6 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Villaviciosa no es ajena a los circuitos que establecen regularmente algunos circos y otros espectáculos que todavía utilizan animales salvajes en cautividad. Estos animales sufren un continuo maltrato: extirpación de garras y dientes; son sometidos a crueles entrenamientos basados en el maltrato físico que incluye restricción de agua y comida, garrotes, palizas... para conseguir que un animal realice o adopte una figura antinatural; pasan la mayor parte de su vida atados o encerrados en jaulas, en las que apenas pueden darse la vuelta cuando la mayoría de estos animales en libertad pueden recorrer habitualmente decenas de kilómetros al día. Asimismo muchos de ellos han sido capturados del medio natural, sustituyendo su forma de vida en libertad y de acuerdo a su especie, con la cautividad y una forma antinatural de vida.

Los circos con animales implican una enorme crueldad hacia éstos, tanto por las condiciones de alojamiento, alimentación, transporte y socialización como por los brutales y violentos métodos de entrenamiento. Asimismo, los circos ofrecen una visión de la realidad distorsionada y antieducativa. Los niños y niñas, público mayoritario de estos espectáculos, deberían ser educados en el respeto hacia los seres vivos y la naturaleza, y estos espectáculos no contribuyen en nada a esta sensibilización. Los niños y niñas desconocen los maltratos que existen detrás de estos tipos de circos. Si bien se sienten atraídos por poder



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 36 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

observar en vivo a estos animales, el adulto ha de ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican y en todo caso es responsabilidad de las administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.

Hay importantes indicadores que avalan el cambio demandado por una sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia desterrando las prácticas de maltrato animal. Como son los más de 180 municipios en el Estado Español entre los que se incluyen los concejos asturianos de Castrillón, Caso, Aller y Corvera de Asturias que ya prohíben este tipo de circos.

Por lo que acabamos de exponer, el Grupo Municipal Somos Villaviciosa somete al Pleno la siguiente MOCIÓN:

- Que Villaviciosa se sume al creciente número de municipios que respetan los derechos de los animales, y se posicione en contra de la brutalidad y el maltrato que sobre ellos se ejerce en determinados espectáculos públicos, declarando Villaviciosa como municipio libre de circos que empleen animales salvajes, prohibiendo el desarrollo de su actividad en todo el Concejo.”

Previo debate, donde el Sr. Alcalde-Presidente propuso -por los motivos que en dicho debate se recogieron- dejar el asunto sobre la mesa y sometida esta propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la Mesa, pendiente de estudio para abordar una regulación adecuada dentro de las competencias municipales.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, sobre esta moción ya tuve ocasión de exponer en la Comisión los reparos, digamos, desde el punto de vista de las competencias municipales; con pleno respeto al planteamiento que se hace –que se comparte- de que en todas las actividades, en este caso de circo, se garantice el respeto y el cumplimiento de la normativa contra el maltrato animal y demás normativa aplicable, que es de la competencia estatal y, por otro lado, autonómica y las competencias municipales, en este caso, se circunscriben al uso de los espacios públicos que se ocupan para este tipo de actividades. Con esa finalidad ya adelanto la propuesta que va a hacer la Alcaldía, que sería dejar sobre la mesa esta moción con el objeto de poder adaptarla, al igual que se hizo en el caso de la moción relativa al salón de Plenos; intentar consensuarla igual que se hizo, como digo, en esa moción para que pueda

obtener una aprobación -entiendo, si es posible- unánime por parte del Pleno ajustándola a las competencias en este caso municipales, que irían orientadas a una aprobación en su caso de modificación de Ordenanza municipal, en el ámbito de las competencias municipales del uso de los espacios públicos, incluidas las actividades que son objeto de esta moción. Por tanto, la propuesta sería dejarla sobre la mesa para buscar ese acuerdo mayoritario, ese consenso para su aprobación por el Pleno en la siguiente sesión. Abrimos turno, global o sobre la propuesta que acabo de hacer.

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Sí, bueno, nosotros estamos a favor de dejarla sobre la mesa para consensuarla y que salga adelante con el mayor número posible de Grupos.

18.- OGE/2015/316 - NOMBRE DEL CARNAVAL COMO MEMORIAL BENIGNO FLORES RODRIGUEZ “BENI”.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 17 de agosto de 2015 y



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 37 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

emitido a tenor de la propuesta del Sr. Alcalde- Presidente, quien efectuó -en dicha Comisión- las siguientes consideraciones:

Se incluiría el punto que antes exponía y la justificación que se hace, como antes adelantaba, es que se trata de hacer un reconocimiento a una persona, desgraciadamente ya fallecida, recientemente fallecida, Benigno Flores Rodríguez, que se destacó durante su vida no solamente por ello pero en su dimensión, digamos, de participación vecinal y pública con su participación siempre el primero en los carnavales de Villaviciosa. Tenía muchísima ilusión por esa participación y desgraciadamente, como antes dije, pues ya falleció y, previa comunicación a la familia, la propuesta sería que el carnaval, los carnavales, de Villaviciosa pasen a denominarse Memorial Benigno Flores Rodríguez “Beni” en atención, en recuerdo, a esta persona y también a su colaboración y a su participación en los carnavales de Villaviciosa y, a partir de ahí, las sucesivas ediciones llevarán el ordinal correspondiente al Memorial con su nombre. El Ayuntamiento ya también expresó, lógicamente, las condolencias a la familia en la fecha de fallecimiento, se le envió un detalle también en reconocimiento a esta participación y al cariño que, en general, de manera pública expresaron los vecinos y vecinas de Villaviciosa. Lo sometemos, entonces, a aprobación.

Conforme a ello y a tenor del dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Proceder a denominar los Carnavales de Villaviciosa Memorial Benigno Flores Rodríguez “Beni”.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, como ha quedado expuesto en el Dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión, en primer lugar hacer constar -en este caso en la sesión plenaria- las condolencias por el fallecimiento de Beni a la familia, como ya se hizo por los distintos Concejales y también por esta Alcaldía a la familia; en segundo lugar corresponde a este Pleno adoptar finalmente el acuerdo que ha sido dictaminado favorablemente y que, sin duda, supone un reconocimiento a esa faceta pública de Beni, en este caso vinculada a algo que le gustaba especialmente y que demostraba con su participación -como se dice siempre- el primero en los carnavales. Hablado con la familia y recogiendo también el sentir generalizado de muchos vecinos de Villaviciosa, pues se entendió que una buena forma de recordarle y también ejemplificar su trayectoria era vincularlo al carnaval de Villaviciosa y que el

carnaval lleve añadido el memorial en este caso con su nombre. Eso es lo que se propone a este Pleno.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, coincidimos totalmente con esta propuesta. Yo creo que Beni para los villaviciosinos estuvo, está y estará siempre en el corazón de todos los villaviciosinos; siempre se le tenía en cuenta por parte de la Corporación a la hora de participar en los carnavales de Villaviciosa y, no hace mucho, estuvo en este salón de Plenos precisamente. Los carnavales de Villaviciosa desgraciadamente no van a ser lo mismo sin esta figura; no van a ser lo mismo sin esta figura tan entrañable y tan querida por los villaviciosinos, y estamos totalmente de acuerdo con el acuerdo que se va a tomar -valga la redundancia- en este Pleno.

19.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA PREVIA DECLARACION DE SU URGENCIA.-

No se formularon.

20.- INT/2014/42.- INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD.- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 38 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe trimestral conjunto de Intervención y Tesorería sobre cumplimiento de plazos en el cumplimiento de las obligaciones pendientes del SEGUNDO trimestre de 2015 del Ayuntamiento de Villaviciosa y sus organismos autónomos (Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales); de lo que los Sres. Concejales, habiendo tenido el expediente a su disposición, se dan por enterados.

21.- INT/2105/11.- INFORME A PLENO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 218.1 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2015.- INTERVENCION DE FONDOS MUNICIPALES.-

Conforme a lo establecido por el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta de los informes de la Intervención Municipal que recogen los informes de reparo y anomalías detectadas en materia de ingresos, tanto respecto del Ayuntamiento como de sus Patronatos (Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato Municipal de Deportes) siguientes:

- Informe de fecha 6 de agosto de 2015, correspondiente al mes de abril de 2015.
- Informe de fecha 6 de agosto de 2015, correspondiente al mes de mayo de 2015.
- Informe de fecha 7 de agosto de 2015, correspondiente al mes de junio de 2015.
- Informe de fecha 7 de agosto de 2015, correspondiente al mes de julio de 2015.

De lo que los Sres. Concejales, habiendo tenido a su disposición el expediente, se dan por enterados.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Bueno, estuvo a disposición de los Grupos municipales pero, por dar alguna información de algunos aspectos que creo que deben ser conocidos:

En el mes de julio, período de responsabilidad de este Gobierno, en la parte del Ayuntamiento no hay ningún informe de reparo. En el caso del Patronato de Deportes existe uno, que es el de la subvención nominativa al Club Piraguas El Gaitero que, para poder formalizarla y ante la necesidad urgente ya de financiación, pues estaba ya planteado como subvención nominativa y hubo que formalizarlo conforme al Gobierno anterior y, lógicamente, tiene un reparo de Intervención. Igualmente en el caso de junio, el relativo al plan de empleo municipal, que también tiene reparo y también en el mes de junio, correspondientes a la gestión anterior, hay una serie de reparos, dieciocho incidencias en este caso, en las facturas analizadas. En el mes de mayo, de noventa y tres informes hay treinta y cuatro con reparos. Existe un informe también de

cinco de mayo que informa con reparo el inicio del expediente de contratación de los socorristas de salvamento. Existe un informe de reparo sobre los modificados de obra de la escuela de Selorio, número diez y número once, que no tengan consecuencias económicas para las finanzas, para la economía municipal en este caso; confiemos en que se puedan salvar esos modificados que tienen informe de reparo de la Intervención municipal y que son responsabilidad del anterior Gobierno municipal. En el mes de abril, en el caso de informe, de ochenta y ocho facturas veinticuatro cuentan con reparo; en otro caso, en otro informe, de ciento cuarenta sesenta y cuatro cuentan con reparo, entre ellas los informes correspondientes al plan de caminos del año dos mil catorce, relativos a la empresa OCA, en este caso, y Contratas Iglesias (dos ejemplos). El resto de informes están a disposición de todos los Grupos municipales, como es conocido, y serán analizados junto con el conjunto de los informes, como luego señalaré, en otro informe, ya que está



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 39 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

a información pública la Cuenta General del ejercicio dos mil catorce y se tomarán las

decisiones oportunas. ¿Alguna cuestión sobre este punto? ¿Alguna aclaración?

22.- INT/2015/28.- SUMINISTRO DE INFORMACION EJERCICIO 2015.- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-

Se da cuenta de la ejecución del 2º trimestre de 2015 (remitida al MINHAP con fecha 30 de julio de 2015) que pone de manifiesto las siguientes magnitudes:

RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Capacidad de financiación: 12,704,24 euros.

Se estima que al cierre del ejercicio la Corporación cumplirá la regla de gasto.

INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA: 828,560,13 euros.

De lo cual los Sres. Concejales, habiendo tenido el expediente a su disposición, se dan por ENTERADOS.

23.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (nº 420 al 908) Y DE LA PRESIDENCIA DEL PMD (nº 33 al 59) Y DEL PMSS (nº 59 al 139), ADOPTADAS ENTRE EL 23/04/15 Y EL 19/08/15.-

No solicitando los Sres. Concejales la concreta lectura de ninguna de las Resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de Resoluciones de la Alcaldía y de las Presidencias del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Servicios Sociales, adoptadas entre el 23/04/15 y el 19/08/15, arriba detalladas.

24.- OTRAS COMUNICACIONES.-

Sr. Alcalde: Dos cuestiones:

Como antes indicaba, se encuentra a información pública la Cuenta General del año dos mil catorce, relativa a la gestión del anterior equipo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión competente en materia de Hacienda. Es verdad que está fuera de plazo; no se ha rendido por parte del Gobierno Municipal en el plazo establecido la Cuenta General. Hemos intentado correr lo más posible y, por tanto, se llevó a la primera Comisión con competencias en Hacienda para poder someterla a información pública. Y, por informar a la Corporación, en la citada Cuenta hay una serie de reparos: el mayor número de reparos, desde luego, al menos de la legislatura pasada, correspondientes al Ayuntamiento de Villaviciosa. De doscientos veinte informes, ciento dos tienen informe de reparo de la Intervención Municipal; a los que hay que añadir doce del Patronato de Deportes y diecisiete del Patronato de Servicios Sociales; lo que hace un total de ciento treinta y un informes de reparo de la Intervención Municipal de doscientos veinte informes. En esas condiciones se ha sometido a la información pública la Cuenta General del año dos mil catorce.

Y, por informar también, saben porque se está produciendo en estos días el debate en el Congreso de los Diputados, de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para dos mil quince y, dada la incidencia –lógicamente– que tienen unos Presupuestos Generales también para el ámbito municipal, informar también de que, analizado ese proyecto de presupuestos (que ya será en breve Ley cuando pase la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 40 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

tramitación en el Congreso, etcétera) no contempla inversiones en Villaviciosa, ninguna de las que se han venido demandando - entiendo que por el Gobierno anterior y por otros grupos- muy necesarias en materia de saneamiento, en materia de infraestructuras viarias, etcétera. Aparece una consignación de cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta euros para el abastecimiento de agua a Villaviciosa, que se corresponden con el pago de expropiaciones que aún se deben a los vecinos expropiados y que responde a una gestión en este caso del Gobierno anterior central del Partido Socialista que, como saben, realizó una inversión muy importante en materia de abastecimiento a través del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en Villaviciosa y que se arrastran partidas en este caso en el presupuesto; pero no hay ninguna inversión lamentablemente para el saneamiento de Villaviciosa, no hay ninguna inversión tampoco en abastecimiento, no hay ninguna previsión de inversiones en mejora de infraestructuras, como son la Nacional 632, Puente Huetes, etcétera. En la medida de lo posible cada uno de los que tenemos representantes de nuestros Grupos en las Cortes Generales intentaremos, vía enmiendas, corregir este nuevo olvido del municipio de Villaviciosa, que ya son demasiados a juicio de este Gobierno local y de esta Alcaldía.

Esos serían los informes, si queréis preguntad algo respecto a estos informes; aunque no está previsto pero, si queréis, preguntad, si no pasamos al siguiente punto.

25. OFM/2015/29.- COMUNICACION RELATIVA A LA INTEGRACION Y COMPETENCIAS DE LA COMISIONES.-

En sesión celebrada por el Pleno Municipal el 17 de julio de 2015, se adoptó acuerdo relativo a la creación y composición de las Comisiones Municipales Informativas de carácter permanente; las cuales quedan integradas por nueve miembros, incluido su Presidente: cuatro del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y uno del Grupo Municipal Somos-Villaviciosa. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de ello se da cuenta de la designación de miembros integrantes de las Comisiones Informativas por parte de los Grupos Políticos:

=Por el Grupo Municipal Foro de Ciudadanos, según escrito presentado el 22 de julio de 2015: Ana López Montes.

=Por el Grupo Somos Villaviciosa, según escrito de 22 de julio de 2015: Nuria González Palacios.

=Por el Grupo Municipal Popular, según escrito de 23 de julio de 2015:

a) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras y Reformas Organizativas y Tecnológicas:

Titulares:

José Manuel Felgueres Abad

Andrés Buznego González

Elena Herrero García

Fernando Pando Navarro

Suplentes:

Juan Ramón González González

María Dolores Mieres Llera

Juan José González García



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 41 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

Ana Carmen Fernández Fresno

b) Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales:

Titulares:

Ana Carmen Fernández Fresno

Andrés Buznego González

María Dolores Mieres Llera

Juan José González García

Suplentes:

Fernando Pando Navarro

José Manuel Felgueres Abad

Elena Herrero García

Juan Ramón González González

c) Comisión Informativa Permanente de Educación, Juventud, Cultura y Deportes:

Titulares:

Juan Ramón González González

Ana Carmen Fernández Fresno

María Dolores Mieres Llera

Juan José González García

Suplentes:

José Manuel Felgueres Abad

Fernando Pando Navarro

Elena Herrero García

Andrés Buznego González

d) Comisión Informativa Permanente de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local:

Titulares:

José Manuel Felgueres Abad

Juan Ramón González González

Elena Herrero García

Fernando Pando Navarro

Suplentes:

Andrés Buznego González

Juan José González García

Ana Carmen Fernández Fresno

María Dolores Mieres Llera

=Por el Grupo Municipal Socialista, según escrito de 24 de julio de 2015:

a) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras y Reformas Organizativas y Tecnológicas:

Titulares:

Javier García Bedriñana

Juan Rubio Serraller

Rocío Campos Pérez

Suplentes:

Lorena Villar Sánchez

José Avelino Ortiz Argüelles

Inés García-Cosío Herrero



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 42 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

b) Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales:

Titulares:

Lorena Villar Sánchez

Rocío Campos Pérez

Inés García-Cosío Herrero

Suplentes:

Javier García Bedriñana

José Avelino Ortiz Argüelles

Juan Rubio Serraller

c) Comisión Informativa Permanente de Educación, Juventud, Cultura y Deportes:

Rocío Campos Pérez

Inés García-Cosío Herrero

José Avelino Ortiz Argüelles

Suplentes:

Lorena Villar Sánchez

Javier García Bedriñana

Juan Rubio Serraller

d) Comisión Informativa Permanente de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local:

Titulares:

Juan Rubio Serraller

Inés García-Cosío Herrero

José Avelino Ortiz Argüelles

Suplentes:

Javier García Bedriñana

Rocío Campos Pérez

Lorena Villar Sánchez

De todo lo cual, los Sres. Asistentes se dan por ENTERADOS.

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Únicamente decir que, bueno, por respetar un poco esos cien días de gracia que se tiene con todos los Gobiernos una vez que toman posesión, no vamos a hacer uso de este turno de Ruegos y Preguntas; no porque creamos que la gestión en estos dos meses sea excepcional, sino porque queremos tener esa cortesía de dejar al Gobierno esos cien días de gracia.

encantaría dar cuenta de la gestión desde el primer día. De hecho, usted ya ha hecho críticas bastante gruesas en algunos apartados en medios de comunicación, utilizando el tema del salvamento en las playas sin respetar los cien días; por lo tanto, le agradezco que usted haga esa manifestación aquí pero usted no lo respetó a los pocos días de tomar posesión este equipo de Gobierno, sabiendo además cómo había dejado usted ese expediente.

Sr. Alcalde: Es muy respetable y a mí me

Antes de levantar la sesión, anuncio que daré, haciendo uso del artículo ciento tres del Reglamento de Organización Municipal, la palabra a los asistentes; sin perjuicio de que se levanta la sesión y de que no constará en el acta y que los funcionarios municipales si lo desean puedan ya ausentarse. Se levanta la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYRZI01LT	Código de Expediente AYR/2015/11	Fecha y Hora 20/10/2015 11:27	Página 43 de 43
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²445A42575S0H41270GWB+» ²445A42575S0H41270GWB+» 445A42575S0H41270GWB		

sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20:54 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: VEGA RIEGO, ALEJANDRO

Fdo.: MARTINEZ CARDELI, ANA